



NÚM. 4/2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE LUNES, 29 DE MARZO DE 2010

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero
D^a. Sara Álvaro Blat
D^a. Inmaculada Contelles Gil
D^a. F. María Villajos Rodríguez
D^a. Elena Martínez Guillem
D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella
D^a. Laura Soriano Alfaro
D^a. Verónica Alberola Marín
D^a. Lidia Cortés Damián
D^a. Marisa Ferré Cortés
D. Vicente Sales Sahuquillo
D. Vicente Miguel Arenes Navarro
D. Alfonso Romero García

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escriba
D^a. Sonia Borruey Montolio
D^a. M^a Angeles Machés Mengod
D^a. Marta Benlloch García
D. Carlos Sáez Celemín
D. Jesus Giménez Murcia
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio
D^a. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua



OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO ANTERIOR, Nº 2 Y 3/2010.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 1025, 1031, 1193, 1294 Y 1295, DE MARZO DE 2010.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 72/10, DE 22 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº NUEVE, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 319/09, INTERPUESTO POR JOSÉ REDÓN SOLSONA CONTRA RESOLUCIÓN DE 20-05-09 DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, QUE DESESTIMABA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR EL ACTOR A CAUSA DE ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN EN LA CV- 368 DE ESTE MUNICIPIO - PERSONÁNDOSE EL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO COMO CO-DEMANDADO- Y EN LA QUE SE DECLARA COMO SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA EL DERECHO DEL RECURRENTE AL PERCIBO DE LA CANTIDAD DE 508'08 EUROS, CONDENANDO COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A SU ABONO, MÁS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO Y SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.7., EXPEDIENTE 29/09

II)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 61/10, DE 11 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CINCO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 364/09, INTERPUESTO POR FRANCISCO JOSÉ SALMERÓN SÁNCHEZ EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN SU VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UN SOCAVÓN EN EL EXTREMO DE LA CALZADA, DEBIENDO ABONAR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA LA CANTIDAD DE 1.190'01 EUROS, CON INDICACIÓN DE QUE LA SENTENCIA ES FIRME, SIN EXPRESA



IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 12/08)

SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL

I)DAR CUENTA SENTENCIA DECLARANDO FIRME LA SENTENCIA 56/10 DE 25 DE ENERO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 558/09, INTERPUESTO POR CCOO, ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE VALENCIA, CONTRA DESIGNACIÓN DE ASESOR TÉCNICO DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. WENCESLAO GIMENEZ GOMEZ, CONTRA SANCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES. EXPTE. 26/2007 ACT.

5º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.

6º.- EDUCACIÓN.- RENOVACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO EXPROPIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEPÓSITO GENERAL METROPOLITANO DE 40.000 M3: RECTIFICACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVALIDACIÓN FALTA DE EXPTE. DE CONTRATO PARA REDACCIÓN PROYECTOS DE OBRAS A INCLUIR EN PETICIÓN SUBVENCIÓN FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN 2009, POR ESTAR INICIALMENTE ENCOMENDADO A SUMP: APROBACIÓN.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6, DEL PLAN GENERAL, PREPARADA POR EL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR DELS MOLINS, FORMULADA POR DON MIGUEL DÍEZ DEVÍS, EN REPRESENTACIÓN DE CASAS BIOCLIMÁTICAS, S.L.: APROBACIÓN DEFINITIVA.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LAS MERCANTILES COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. Y SINCUNITS, S.L.: TEXTO REFUNDIDO.

12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

13º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN PARCIAL DEL SECTOR PLA DEL RETOR, PRESENTADO POR LA SUMP: APROBACIÓN DEFINITIVA.



14°.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

15°.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CESION A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN DE LA PARCELA EC-1 EN LLOMA LLARGA DESTINADA A EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

16°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "COLECTOR DE PLUVIALES BAJO LA GLORIETA ENTRE LA CALLE SANTÍSIMO CRISTO Y CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA) DEL PLAN DE INVERSIONES.

17°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO MODIFICADO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLE SANTISIMO CRISTO ENTRE CALLE MANISES Y EMISARIO Nº 1 EN PATERNA (VALENCIA)" DEL PLAN DE INVERSIONES.

18°.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACION DE UTILIDAD MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN EN EL ICIO FORMULADA POR AIDICO.

19°.-SECCIÓN RENTAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE LA ORDENANZA FISCAL.

20°.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTOS DE CREDITOS Nº2/2010.

21°.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

22°.-OFICINA DE SECRETARIA.- OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº779 DE 17/02/2010 AL Nº1407 DE 23/03/2010, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 7, 8 Y 9/2010.

23°.- MOCIONES

24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN



En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 29 de marzo 2010, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Laguna, concejala del Grupo Socialista.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO ANTERIOR, Nº2 Y 3/2010.- Dada cuenta de las actas de las sesiones de Pleno anterior, nº2 y nº 3/2010, de fecha 22/02/2010 Y 24/02/2010, respectivamente, el Pleno las encuentra conforme y procede a su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 44, de 19 de febrero de 2010.- Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

BOE 45, de 20 de febrero de 2010.- Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.

BOE 47, de 23 de febrero de 2010.- Real Decreto 103/2010, de 5 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.



BOE 47, de 23 de febrero de 2010.- Corrección de errores de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

BOE 48, de 24 de febrero de 2010.- Orden PRE/380/2010, de 19 de febrero, por la que se ordenan los registros físicos del Ministerio de la Presidencia y se crea un segundo registro auxiliar en el mismo.

BOE 48, de 24 de febrero de 2010.- Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se crea la sede electrónica y el registro electrónico de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

BOE 49, de 25 de febrero de 2010.- Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

BOE 49, de 25 de febrero de 2010.- Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BOE 50, de 26 de febrero de 2010.- Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.

BOE 50, de 26 de febrero de 2010.- Corrección de errores de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública.

BOE 51, de 27 de febrero de 2010.- Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

BOE 51, de 27 de febrero de 2010.- Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

BOE 53, de 2 de marzo de 2010.- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.



BOE 53, de 2 de marzo de 2010.- Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria.

BOE 54, de 3 de marzo de 2010.- Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de centros de reconocimiento destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores.

BOE 54, de 3 de marzo de 2010.- Real Decreto 171/2010, de 19 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina y el Real Decreto 2358/1982, de 27 de agosto, por el que se determina la estructura orgánica del Instituto Social de la Marina.

BOE 55, de 4 de marzo de 2010.- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

BOE 55, de 4 de marzo de 2010.- Real Decreto 193/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 227/1981, de 23 de enero, sobre sistemas de pago de los haberes de Clases Pasivas del Estado.

BOE 58, de 8 de marzo de 2010.- Real Decreto 100/2010, de 5 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

BOE 58, de 8 de marzo de 2010.- Real Decreto 101/2010, de 5 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo del Título II de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, en lo relativo a las autorizaciones para la prestación de servicios y al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 81/1999, de 22 de enero.

BOE 58, de 8 de marzo de 2010.- Orden CUL/513/2010, de 26 de febrero, por la que se crea y regula la Comisión de Coordinación de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y de los organismos públicos y demás entidades vinculadas al mismo.

BOE 59, de 9 de marzo de 2010.- Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

BOE 60, de 10 de marzo de 2010.- Real Decreto 195/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, para adaptarlo a las modificaciones introducidas en la Ley 23/1992, de



30 de julio, de Seguridad Privada, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

BOE 61, de 11 de marzo de 2010.- Ley Orgánica 3/2010, de 10 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y complementaria a la Ley para la ejecución en la Unión Europea de resoluciones judiciales de decomiso por la Comisión de infracciones penales.

BOE 61, de 11 de marzo de 2010.- Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas.

BOE 61, de 11 de marzo de 2010.- Ley 4/2010, de 10 de marzo, para la ejecución en la Unión Europea de resoluciones judiciales de decomiso.

BOE 61, de 11 de marzo de 2010.- Corrección de errores del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

BOE 61, de 11 de marzo de 2010.- Corrección de errores del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

BOE 61, de 11 de marzo de 2010.- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

BOE 61, de 11 de marzo de 2010.- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

BOE 63, de 13 de marzo de 2010.- Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

BOE 63, de 13 de marzo de 2010.- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

BOE 63, de 13 de marzo de 2010.- Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial



en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores.

BOE 64, de 15 de marzo de 2010.- Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueban las Normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas.

BOE 64, de 15 de marzo de 2010.- Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE 65, de 16 de marzo de 2010.- Real Decreto 207/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las condiciones del uso tutelado de técnicas, tecnologías y procedimientos sanitarios y se modifica el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.

BOE 66, de 17 de marzo de 2010.- Orden TER/650/2010, de 4 de marzo, por la que se crea la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Política Territorial.

BOE 66, de 17 de marzo de 2010.- Orden TER/652/2010, de 15 de marzo, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial.

BOE 66, de 17 de marzo de 2010.- Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueban los criterios para disponer de los recursos librados y los requisitos de justificación de los proyectos de inversión y las actuaciones de interés social financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

BOE 67, de 18 de marzo de 2010.- Ley 5/2010, de 17 de marzo, por la que se modifica la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea.

BOE 67, de 18 de marzo de 2010.- Corrección de errores del Real Decreto 191/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

BOE 67, de 18 de marzo de 2010.- Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de explosivos, aprobados por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, para adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



BOE 67, de 18 de marzo de 2010.- Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

BOE 69, de 20 de marzo de 2010.- Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco de los Programas 1995 (Plan de Vivienda 1992-1995), Programa 1998 (Plan de Vivienda 1996-1999), Plan de Vivienda 1998-2001, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008.

BOE 71, de 23 de marzo de 2010.- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

BOE 71, de 23 de marzo de 2010.- Real Decreto 245/2010, de 5 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 2245/1986, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.

BOE 71, de 23 de marzo de 2010.- Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, por el que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias comunidades autónomas.

BOE 72, de 24 de marzo de 2010.- Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

BOE 73, de 25 de marzo de 2010.- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

DOCV 6211, de 22 de febrero de 2010.- ORDEN 6/2010, de 10 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, que modifica la Orden de 11 de enero de 2008, por la que se regulan las ayudas para la revalorización, promoción y mejora en el marco de la calidad. [2010/1844]



DOCV 6211, de 22 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 31 marzo de 2009, de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorga a la empresa Enagás, SA, la autorización ambiental integrada para una estación de compresión de gas en el término municipal de Paterna (Valencia). [2010/1860]

DOCV 6212, de 23 de febrero de 2010.- ORDEN 7/2010, de 10 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias. [2010/1874]

DOCV 6212, de 23 de febrero de 2010.- DECRETO 38/2010, de 19 de febrero, del Consell, por el que se crea el Comité Consultivo Autonómico del Sistema Valenciano para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se establecen sus normas de funcionamiento. [2010/1912]

DOCV 6212, de 23 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 15 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo de la maternidad: «Primeros días», en el ejercicio 2010. [2010/1705]

DOCV 6212, de 23 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 18 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a los programas de asistencia y promoción de beneficios destinados a las familias numerosas, para el ejercicio correspondiente al año 2010. [2010/1706]

DOCV 6212, de 23 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. [2010/1710]

DOCV 6212, de 23 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 30 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas de servicios sociales especializados en la mujer para entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la realización en el ejercicio de 2010 de programas y/o actividades relacionados con los fines de la Dirección General de la



Mujer y por la Igualdad, en el marco de las Políticas de Igualdad del Consell. [2010/1712]

DOCV 6212, de 23 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 24 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a entidades locales de la Comunitat Valenciana, para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. [2010/1713]

DOCV 6212, de 23 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la consellera de Turismo, en su calidad de presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, al amparo de los programas 1-4 de la Resolución de 12 de diciembre de 2008 (Resolución 2008/1464), por la que se convocan las ayudas de la Agència dirigidas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana para el año 2009. [2010/1676]

DOCV 6214, de 25 de febrero de 2010.- ORDEN 1/2010, de 18 de febrero, de la Conselleria de Bienestar Social, de modificación de la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana. [2010/2035]

DOCV 6214, de 25 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorga a la empresa Hucograbado Fina, SA, la autorización ambiental integrada para una industria de artes gráficas en el término municipal de Paterna. [2010/1991]

DOCV 6215, de 26 de febrero de 2010.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio de 2010. [2010/2136]

DOCV 6215, de 26 de febrero de 2010.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2010, subvenciones destinadas a financiar acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo. [2010/2138]

DOCV 6215, de 26 de febrero de 2010.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Programa de Talleres de



Formación e Inserción Laboral y se convocan y regulan subvenciones para el ejercicio 2010. [2010/2139]

DOCV 6215, de 26 de febrero de 2010.- RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado de educación secundaria obligatoria escolarizados en un centro público o privado concertado en la Comunitat Valenciana, para el curso 2009-2010, Fase C. [2010/1932]

DOCV 6217, de 2 de marzo de 2010.- ORDEN 2/2010, de 22 de febrero, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas y subvenciones para atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental y para la promoción de la accesibilidad, y se hace pública su convocatoria para el año 2010. [2010/2261]

DOCV 6217, de 2 de marzo de 2010.- ORDEN 3/2010, de 26 de febrero, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Plan Prever Comunitat Valenciana 2010. [2010/2350]

DOCV 6218, de 3 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, del presidente de la Agencia Valenciana de la Energía, por la que se adjudican las ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, para algunas de las actuaciones enmarcadas en el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (PAE4+), para el ejercicio 2009. [2010/2124]

DOCV 6219, de 4 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, de la presidenta del Instituto Valenciano de la Música, por la que se convocan subvenciones para la organización de festivales, cursos de perfeccionamiento musical, concursos, proyectos musicales de carácter singular, desplazamientos para participar en actividades musicales fuera del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, programación musical estable anual de los ayuntamientos y proyectos de producción musical para el año 2010. [2010/2268]

DOCV 6219, de 4 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la presidenta del Instituto Valenciano de la Música, por la que se convocan subvenciones para la adquisición y reposición de instrumentos musicales para el año 2010. [2010/2277]

DOCV 6220, de 5 de marzo de 2010.- ORDEN 8/2010, de 17 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a ayuntamientos y mancomunidades de municipios que realicen actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2010. [2010/2441]



DOCV 6221, de 8 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, del conseller de Solidaridad y Ciudadanía, de la convocatoria realizada mediante Orden de 3 de noviembre de 2009, para el año 2010, subvenciones a proyectos de investigación y formación en temas relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo, realizados por universidades e instituciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana. [2010/2543]

DOCV 6222, de 9 de marzo de 2010.- DECRETO 43/2010, de 5 de marzo, del Consell, por el que se modifica el artículo 29 del Decreto 182/2006, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se establecen las condiciones y los requisitos específicos para la autorización de las viviendas tuteladas para personas con discapacidad física o con enfermedad mental crónica. [2010/2616]

DOCV 6222, de 9 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, del conseller de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se convoca la 3ª Edición del Premio de Participación Ciudadana ejercicio 2010. [2010/2633]

DOCV 6222, de 9 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, del conseller de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se modifica la Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se regula la concesión de ayudas institucionales a actividades de tipo lúdico o artístico de arraigada tradición en las costumbres del pueblo valenciano, referentes a las Fallas valencianas para el ejercicio 2010. [2010/2625]

DOCV 6223, de 10 de marzo de 2010.- ORDEN 10/2010, de 24 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables Designadas en la Comunitat Valenciana. [2010/2723]

DOCV 6226, de 15 de marzo de 2010.- ORDEN 14/2010, de 5 de marzo, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial para el curso 2010-2011. [2010/2939]

DOCV 6226, de 15 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2010, del presidente de la Agencia Valenciana de la Energía, por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Aire Acondicionado 2010, destinadas a la sustitución de equipos de aire acondicionado domésticos por otros de alta eficiencia energética. [2010/2871]

DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- DECRETO 45/2010, de 12 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 198/2003, de 3 de octubre, por el que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia. [2010/3006]



DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- ORDEN 6/2010, de 10 de marzo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el ejercicio de 2010 las ayudas para el fomento de actividades de trascendencia para el sistema de las relaciones laborales y del mercado de trabajo. [2010/2949]

DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del director general de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se convocan para el ejercicio 2010 las ayudas para el desarrollo de acciones de prevención de riesgos laborales, reguladas por la Orden de 16 de abril de 2008, y se publica la dotación económica que las financia. [2010/2795]

DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del director general de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se convocan para el ejercicio 2010 las ayudas previas a la jubilación de trabajadores y trabajadoras residentes en la Comunidad Valenciana, reguladas por la Orden de 27 de octubre de 2009, y se publica la dotación económica que las financia. [2010/2797]

DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- ORDEN 12/2010, de 24 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2010, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 2009. [2010/2936]

DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- ORDEN 13/2010, de 24 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2010, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 2009. [2010/2937]

DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar el Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados durante el ejercicio 2010. [2010/2929]

DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determina el crédito máximo que ha de financiar las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo, así como las retribuciones máximas para el personal a contratar para la ejecución de las acciones. [2010/2930]



DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publican las líneas presupuestarias y se determinan los créditos máximos que han de financiar el Programa de Talleres de Formación e Inserción Laboral para el ejercicio 2010. [2010/2928]

DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la modificación puntual nº 56 del PGOU. [2010/2927]

DOCV 6228, de 17 de marzo de 2010.- DECRETO 46/2010, de 12 de marzo, del Consell, por el que se modifica el artículo 4, apartado 4; el artículo 6, apartado 3; el artículo 7, apartados 1, 3 y 5; el artículo 8, apartado 1; y el artículo 11, apartados 2, 3, 4 y 5, del Decreto 222/2007, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se establecen normas relativas a los consejos reguladores u órganos de gestión de las denominaciones de calidad de la Comunitat Valenciana. [2010/3063]

DOCV 6228, de 17 de marzo de 2010.- ORDEN 6/2010, de 10 de marzo, de la Conselleria de Governación, de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos en materia de descentralización de la gestión de la formación de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana i se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria. [2010/2968]

DOCV 6231, de 23 de marzo de 2010.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la propuesta de estudio de detalle de la manzana formada por las calles de Fuster, Algepser, A (de la UE nº 2) y vía de servicio de la carretera CV-368. [2010/3117]

DOCV 6232, de 24 de marzo de 2010.- ORDEN 11/2010, de 26 de febrero, de la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre cuestiones generales aplicables al conjunto de ayudas incluidas en la solicitud única dentro del marco de la política agraria común (PAC) en la Comunitat Valenciana. [2010/3175]

DOCV 6232, de 24 de marzo de 2010.- ORDEN 7/2010, de 10 de marzo, de la Conselleria de Governación, por la que se convoca subvención para la financiación de los seguros de riesgos de personal perteneciente a los servicios de voluntariado de Protección civil de la Comunitat Valenciana, destinada a los ayuntamientos que hayan creado la agrupación local de voluntarios de Protección Civil y asociaciones o entidades colaboradoras con Protección Civil en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2010 y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria. [2010/3173]

DOCV 6233, de 25 de marzo de 2010.- RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, por la que se modifica la resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado que



curso, educación secundaria obligatoria en centros financiados con fondos públicos para el curso 2009-2010. Fase B. [2010/3094]

BOP número 73, de fecha 27/03/2010. Página 169. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Ceballos Jiménez, Adán, y otros.

BOP número 73, de fecha 27/03/2010. Página 170. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Soriano Llorens, Carlos Jesús, y otros.

BOP número 72, de fecha 26/03/2010. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del Decreto de Alcaldía n.º 318, por el que se somete a información pública la modificación n.º 1 del Proyecto de Urbanización del PRI del Sector Els Molins.

BOP número 72, de fecha 26/03/2010. Página 70. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al decreto legislativo 1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 72, de fecha 26/03/2010. Página 72. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al decreto legislativo 1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 72, de fecha 26/03/2010. Página 82. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del proyecto de expropiación de viales en C/ Barranc Barat y C/ 320, de La Canyada.

BOP número 72, de fecha 26/03/2010. Página 109. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del estudio de detalle c/ 231, 233 y 238 de La Canyada.

BOP número 71, de fecha 25/03/2010. Página 101. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio de expediente de expropiación de parcela catastral 0263508YJ 2706S0001EW, sita en C/ Mestre Ramón Ramia.

BOP número 71, de fecha 25/03/2010. Página 111. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de orden de ejecución.

BOP número 71, de fecha 25/03/2010. Página 120. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la ordenanza de subvenciones.



BOP número 69, de fecha 23/03/2010. Página 203. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Koneth, Samasa, y otros.

BOP número 69, de fecha 23/03/2010. Página 204. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Fabra Olives, Pilar, y otros.

BOP número 69, de fecha 23/03/2010. Página 209. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Cendros López, Pablo, y otros.

BOP número 67, de fecha 20/03/2010. Página 246. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia del acuerdo de nombramiento de perito tasador a los deudores que se citan.

BOP número 67, de fecha 20/03/2010. Página 247. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de inmuebles al deudor que se cita.

BOP número 67, de fecha 20/03/2010. Página 248. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de petición de títulos a los deudores que se citan.

BOP número 67, de fecha 20/03/2010. Página 429. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los sujetos pasivos A & M Teruel Val, S.L., y otros para ser notificados por comparecencia de las providencias de apremio.

BOP número 67, de fecha 20/03/2010. Página 444. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de diligencias de embargos de cuentas corrientes a Abad Agustí, Alberto, y otros.

BOP número 67, de fecha 20/03/2010. Página 460. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

BOP número 65, de fecha 18/03/2010. Página 132. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.



BOP número 64, de fecha 17/03/2010. Página 78. Sección Municipios

BOP número 63, de fecha 16/03/2010. Página 83. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de Alcaldía en funciones.

BOP número 61, de fecha 13/03/2010. Página 95. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a López Orts, Lorena, y otros.

BOP número 59, de fecha 11/03/2010. Página 66. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Pérez San Antonio, Carmen, y otros.

BOP número 59, de fecha 11/03/2010. Página 67. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Camps Collado, Francisco, y otros.

BOP número 59, de fecha 11/03/2010. Página 69. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición al público del texto íntegro de las bases para la concesión de ayudas al trabajador/a autónomo/a.

BOP número 59, de fecha 11/03/2010. Página 73. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del texto íntegro de las bases para la concesión de ayudas a la contratación de desempleados/as 2010.

BOP número 59, de fecha 11/03/2010. Página 80. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición al público del texto íntegro de las bases reguladoras para la concesión del "Cheque Modernización" 2010.

BOP número 58, de fecha 10/03/2010. Página 91. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de ejecución subsidiaria.

BOP número 58, de fecha 10/03/2010. Página 102. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre requerimiento de ingreso de importe de ejecución subsidiaria.

BOP número 55, de fecha 06/03/2010. Página 119. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Ye Yue y otros.

BOP número 55, de fecha 06/03/2010. Página 120. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en



expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Gil Urbano, Raúl, y otros.

BOP número 55, de fecha 06/03/2010. Página 132. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Ibáñez Torres, Emilio, y otros.

BOP número 55, de fecha 06/03/2010. Página 148. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre las bases de becas de trabajo e investigación en bibliotecas y/o agencias de lectura.

BOP número 52, de fecha 03/03/2010. Página 101. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de diversos padrones cobratorios.

BOP número 51, de fecha 02/03/2010. Página 125. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del "Proyecto de creación de vías ciclables en La Cañada".

BOP número 49, de fecha 27/02/2010. Página 73. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del acuerdo de puesta a disposición de terrenos a la Conselleria de Educación para la construcción de colegio público en Lloma Llarga.

BOP número 47, de fecha 25/02/2010. Página 159. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en funciones en los días que se citan.

BOP número 47, de fecha 25/02/2010. Página 205. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Aira Sánchez, Lorena, y otros.

BOP número 47, de fecha 25/02/2010. Página 207. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Medina García, Juan, y otros.

BOP número 44, de fecha 22/02/2010. Página 250. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2010, aprobación del precio público del Programa Salud Termal 2010.

BOP número 43, de fecha 20/02/2010. Página 156. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los sujetos pasivos Apm Paterna, S.L., y otros para ser notificados por comparecencia de las providencias de apremio.

BOP número 43, de fecha 20/02/2010. Página 174. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de diligencias de embargos de cuentas corrientes a Abad Maiz Daniel y otros.



BOP número 43, de fecha 20/02/2010. Página 300. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes
sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial
y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 43, de fecha 20/02/2010. Página 332. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
ordenanza municipal de tráfico a Martín Martín, Eva María, y otros.

**3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA
NÚM. 1025, 1031, 1193, 1294 Y 1295, DE MARZO DE 2010.-** Dada cuenta de
los Decretos de Alcaldía núm. 1025, 1031, 1193, 1294 y 1295, de marzo
de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

**4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU
CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

ASESORÍA JURÍDICA

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 72/10, DE 22 DE FEBRERO,
DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº NUEVE, POR
LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO
ABREVIADO Nº 319/09, INTERPUESTO POR JOSÉ REDÓN SOLSONA CONTRA
RESOLUCIÓN DE 20-05-09 DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, QUE DESESTIMABA
LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR EL ACTOR A
CAUSA DE ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN EN LA CV- 368 DE ESTE MUNICIPIO -
PERSONÁNDOSE EL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO COMO CO-DEMANDADO- Y EN LA
QUE SE DECLARA COMO SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA EL DERECHO DEL
RECURRENTE AL PERCIBO DE LA CANTIDAD DE 508'08 EUROS, CONDENANDO COMO
RESPONSABLES SOLIDARIOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y AL
AYUNTAMIENTO DE PATERNA A SU ABONO, MÁS LOS INTERESES LEGALES
CORRESPONDIENTES, CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE
RECURSO Y SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES
(ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.7.,
EXPEDIENTE 29/09.- A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad
acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a
acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de
recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del
fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia;
todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley
Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a
los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos
efectos.



II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 61/10, DE 11 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° CINCO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 364/09, INTERPUESTO POR FRANCISCO JOSÉ SALMERÓN SÁNCHEZ EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN SU VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UN SOCAVÓN EN EL EXTREMO DE LA CALZADA, DEBIENDO ABONAR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA LA CANTIDAD DE 1.190'01 EUROS, CON INDICACIÓN DE QUE LA SENTENCIA ES FIRME, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 12/08).- A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL

I) SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- DAR CUENTA SENTENCIA DECLARANDO FIRME LA SENTENCIA 56/10 DE 25 DE ENERO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 558/09, INTERPUESTO POR CCOO, ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, CONTRA DESIGNACIÓN DE ASESOR TÉCNICO DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL.- A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. WENCESLAO GIMÉNEZ GÓMEZ, CONTRA SANCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES. EXPTE. 26/2007 ACT .- A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.- Dada cuenta de las cesiones acordadas en los Decreto de Alcaldía núm. 50 de 2008, 384, 715, 998, 1218, 1225, 1229, 4964, 5421, 5056, de 2009; producidas en el marco de diversas licencias de obras concedidas según en el expediente se indica; A la vista de todo lo cual y del dictamen



de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno se da por enterado.

6º.- EDUCACIÓN.-RENOVACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de proceder a la renovación de los vocales del Consejo Escolar Municipal y,

RESULTANDO que por Orden de 12 de enero de 2009 de la Consellería de Educación se convoca el proceso de constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana.

RESULTANDO que por la Concejalía de Educación se dicta providencia a fin de iniciar el expediente administrativo necesario para la renovación y constitución del nuevo Consejo Escolar Municipal de Paterna.

RESULTANDO que el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar Municipal de Paterna aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2008, fija el número de vocales del mismo en treinta.

CONSIDERANDO el Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el procedimiento de renovación de los Consejos Escolares Municipales.

CONSIDERANDO el artículo 14 del anterior texto legal, que señala que en caso de que algún sector no elija o designe a sus representantes no impedirá que el Consejo se constituya y funciones con los restantes miembros.

CONSIDERANDO el informe del Técnico de Educación de fecha 3 de marzo de 2010, en el que se hace constar la urgencia de constitución del nuevo Consejo Escolar Municipal, para poder convocar la Comisión Municipal de Escolarización para el próximo 15 de abril de 2010, según orden de Inspección educativa, a pesar de que falta designar varios miembros del mismo.

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria por el Ayuntamiento en Pleno el martes 26 de junio de 2007, en el que se nombra como representante del Ayuntamiento a Dña. M^a Elena Martínez Guillem y como presidente del mismo a D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros del Consejo Escolar Municipal:

- **Presidente** Sr. Concejal Ponente de Educación D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

- **Secretario** del Consejo, según Delegación de Secretaría: Jose A. Jiménez Martínez

- **Vocales:**

- Representante del Ayuntamiento Dña. M^a Elena Martínez Guillem.

DIRECTORES CENTROS PÚBLICOS
Titulares
JESUS GARCIA GAUSES
M ^a BERNADETTE ORTOLA PONS
JUAN JOSE PELLICER
Suplentes
JUAN JOSE GRACIA MARIN
ANTONIO PEREZ ANDREU
JOSE MIGUEL MONTESINOS

DIRECTORES CENTROS CONCERTADOS
Titulares
VICENTE DEVESA MONTAVA
DIONISIO SANCHIS BOTELLA
AMPARO HIDAL ESTEVE
Suplentes
PDTE. DESIGNACIÓN
PDTE. DESIGNACIÓN
PDTE. DESIGNACIÓN

REPRESENTANTE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
D. LUIS RAMOS

ASOCIACIONES DE VECINOS	
Titulares	
ÁNGEL SANFÉLIX JUANES	AA VV ALBORGÍ
JOSÉ CAROT GARCÍA	AA VV LA CANYADA
Suplentes	
BRIGITTE DUVIGNEAUX	AAVV VALTERNA
CARMEN ESCRHUELA ESCRHUELA	AA VV TERRAMELAR



ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
Titulares
AMPARO MARTINEZ GURREA
M ^a NIEVES FAULI MONRAVAL
M ^a ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
VICENTE MARTINEZ MONTAGUD
JOSE DARWIN PIAY CASTAÑO
JOSE MANUEL MORA ZAMORA
ANTONIO GONZALVEZ LOPEZ
MANUEL SALVADOR ESQUINA RODRIGUEZ
JOAN CASADO
Suplentes
M ^a DOLORES ROCA PEREZ
PDTE. DESIGNACION

PROFESORADO/PAS
Titulares
MERCÉ LOPEZ CAMPS
JOSEP VICENT GOMAR CALATAYUD
EMILIA MARTINEZ AGUDO
DAVID GOMEZ ZAMBRANO
MANUEL SERRANO ENGUIX
PDTE. DESIGNACION
PDTE. DESIGNACION
PDTE. DESIGNACION
PDTE. DESIGNACION
Suplentes
PDTE. DESIGNACION

- Representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Valenciana .(Pendiente designar titulares y suplentes)



- Representantes sindicales al Consejo Escolar Municipal, por parte del sector de profesorado y personal de administración y servicios de centros públicos y privados del municipio.

Personal docente funcionario de centros públicos:

- 2 representantes STE-PV.....Designados: Mercé López Camps
Josep Vicent Gomar Calataiud
.....Falta por designar: suplentes
- 1 representante de CC OO.....Designado: Emilia Martínez Agudo
.....Falta por designar: suplente.
- 1 representante ANPE:Designado: David Gómez Zambrano
.....Falta por designar: suplente.

Personal docente y PAS de centros privados:

- 1 representantes docentes/PASFSIEFalta designar titular y suplente

Personal docente y PAS de centros privados concertados:

4 representantes docentes/PAS:

- 2 FSIE.....Designado: Manuel serrano Enguix
Falta designar 1 titular y 2 suplentes.
- 2 UGT-PV..... Falta designar titulares y suplentes
- 1 CC OO-PV..... Falta designar titular y suplente

SEGUNDO.- Requerir a las entidades que aún no han designado a su representante para que lo efectuen, quedando integrados los designados en el Consejo Escolar Maunicipal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para expedir los nombramientos correspondientes a los miembros y para fijar la fecha de constitución formal del nuevo Consejo Escolar Municipal.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo adoptado a los interesados y a la Consellería de Educación.

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-PROYECTO EXPROPIACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DEPÓSITO GENERAL METROPOLITANO DE 40.000 M3: RECTIFICACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.-
Dada cuenta del Proyecto de Expropiación para la implantación de un depósito general metropolitano de 40.000 m3, y

RESULTANDO.- Que por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI), se solicitó a este Ayuntamiento que se procediese a iniciar el expediente de expropiación de los terrenos



necesarios para ubicar unos depósitos reguladores para la prestación del servicio metropolitano de abastecimiento de agua potable.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el pasado día 29/6/2009, se estimó necesaria la obtención de los terrenos requeridos, de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobaba y se contiene en el Proyecto referido.

RESULTANDO.- Que posteriormente, por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2009 se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

RESULTANDO.- Que en la relación de bienes y derechos, con sus titulares figura en las fincas números 4, 9 y 10 los siguientes propietarios:

FINCA N.º 4

PROPIETARIO: JULIO LLORENS ADELL.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 135-B.

AFECCIÓN: parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 500 m2.

FINCA N.º 9

PROPIETARIO: M.ª REMEDIOS BELENGUER BADÍA.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 36.

AFECCIÓN: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 798 m2.

FINCA N.º 10

PROPIETARIO: JOSÉ VICENTE MARTÍN VIÑALS.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 105.

AFECCIÓN: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 561 m2.

RESULTANDO.- Que mediante comparecencia de Francisco Llorens Fabado, Enrique Llorens Vivó, Julio Antonio Llorens Francés, se ha acreditado la titularidad de la finca n.º 4.

RESULTANDO.- Que mediante comparecencia de Vicente Soriano Calvo, se ha acreditado la titularidad de la finca número 10 mediante la aportación de la escritura de propiedad.

RESULTANDO.- Que la finca n.º 9 aparece en el Catastro identificada como una única parcela, esto es la parcela 36 del polígono 18 cuya titularidad catastral figura a nombre de M.ª Remedios Belenguer Badía, siendo la realidad física y registral dos parcelas distintas, correspondiéndose la parte a expropiar perteneciente a



Vicente Soriano Calvo, tal y como queda acreditado mediante la escritura de propiedad e identificándose en el proyecto de expropiación como parcela 36a del polígono 18.

RESULTANDO.- Que M.^a Remedios Belenguer Badía y su hermana M.^a Carmen Belenguer Badía, propietarias de la parcela 36 del polígono 18 han comparecido en estas dependencias manifestando que aceptan y reconocen que la superficie a expropiar es propiedad de Vicente Soriano Calvo.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado segundo, establece: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*".

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, la expropiación forzosa para la obtención de suelo y otros bienes o derechos, se registrará por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Modificar la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el Proyecto de Expropiación para la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo la ejecución del proyecto de obra para la instalación del Depósito General Metropolitano de 40.000 m³, que queda como sigue:

FINCA N.º 1
PROPIETARIO: JOSÉ BARRES GABARDA.
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 183.
AFECCIÓN: Total.
SUPERFICIE AFECTADA: 4.298 m².

FINCA N.º 2
PROPIETARIO: JOSÉ LUIS GRAU GALLUR.
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 136.
AFECCIÓN: Total.
SUPERFICIE AFECTADA: 9.888 m².

FINCA N.º 3
PROPIETARIO: VICENTE SORIANO CALVO.
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18 a, PARCELA 182.
AFECCIÓN: Total.
SUPERFICIE AFECTADA: 6.565 m².



FINCA N.º 4

PROPIETARIO: ENRIQUE LLORENS VIVO (1/8)
DESAMPARADOS LLORENS VIVO (1/8)
JULIO ANTONIO LLORENS FRANCÉS(1/4)
M.ª JOSÉ LLORENS MARTÍ (1/4)
FRANCISCO LLORENS FABADO (1/8)
PILAR LLORENS FABADO (1/8)

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 135-B.

AFECCIÓ: parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 500 m2.

FINCA N.º 5

PROPIETARIO: HEREDEROS DE FRANCISCO PÉREZ SIMÓN.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 154.

AFECCIÓ: parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 244 m2.

FINCA N.º 6

PROPIETARIO: FRANCISCO PÉREZ GARCÍA.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 143.

AFECCIÓ: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 568 m2.

FINCA N.º 7

PROPIETARIO: JOSÉ GRAS VALERO.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 65.

AFECCIÓ: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 309 m2.

FINCA N.º 8

PROPIETARIO: VICENTE SORIANO CALVO.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 175.

AFECCIÓ: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 412 m2.

FINCA N.º 9

PROPIETARIO:VICENTE SORIANO CALVO.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 36a.

AFECCIÓ: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 798 m2.

FINCA N.º 10

PROPIETARIO: VICENTE SORIANO CALVO.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 105.

AFECCIÓ: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA: 561 m2.

FINCA N.º 11

PROPIETARIO: GRUAS VIROSQUE, S.L.



PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 33.
AFECCIÓ: Parcial.
SUPERFICIE AFECTADA: 386 m2.

FINCA N.º 12
PROPIETARIO: GRUAS VIROSQUE, S.L.
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 34.
AFECCIÓ: Parcial.
SUPERFICIE AFECTADA: 71 m2.

FINCA N.º 13
PROPIETARIO: GRUAS VIROSQUE, S.L.
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 20, PARCELA 34.
AFECCIÓ: Parcial.
SUPERFICIE AFECTADA:
-EXPROPIACIÓ: 561 M2.
-OCUPACIÓ TEMPORAL: 415 M2.

FINCA N.º 14
PROPIETARIO: GRUAS VIROSQUE, S.L.
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 28, PARCELA 65.
AFECCIÓ: Parcial.
SUPERFICIE AFECTADA POR OCUPACIÓ TEMPORAL: 73 m2.

FINCA N.º 15
PROPIETARIO: ASOCIACIÓ GENERAL DE GANADEROS.
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 155.
AFECCIÓ: Parcial.
SUPERFICIE AFECTADA POR OCUPACIÓ TEMPORAL: 3.589 m2.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el D.O.C.V., B.O.P., y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarlo individualmente a los interesados, y a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVALIDACIÓN FALTA DE EXPTE. DE CONTRATO PARA REDACCIÓN PROYECTOS DE OBRAS A INCLUIR EN PETICIÓ SUBVENCIÓ FONDO ESTATAL DE INVERSIÓ 2009, POR ESTAR INICIALMENTE ENCOMENDADO A SUMPA: APROBACIÓ.- Dada cuenta del expediente que se tramitó en esta Sección relativo a la obtención de las subvenciones incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local para el ejercicio 2009, y

RESULTANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 259, de 23/1/2009, se resolvió encomendar a la SOCIEDAD MUNICIPAL DE PATERNA, S.A. (SUMPA), entre otros, la realización de las gestiones necesarias para aportar ante este Ayuntamiento el proyecto de ejecución de obra de centro de enseñanza de música profesional de Grado Medio, auditorio y sótano aparcamiento (en base al proyecto básico aprobado),



acompañado del correspondiente estudio geotécnico de la parcela; así como la redacción del proyecto y seguimiento de intervención arqueológica de la parte de la parcela incluida en la zona de protección arqueológica y el proyecto de derribo de las instalaciones de lo que era la Casa de la Juventud.

RESULTANDO.- Que, igualmente, se resolvió en el mismo decreto disponer que el coste de redacción a que ascendieran dichos proyectos fuese satisfecho por el Ayuntamiento, con cargo a las partidas presupuestarias de asistencia técnica externa, siempre que existiera crédito adecuado y suficiente.

RESULTANDO.- Que dicha encomienda preveía la necesidad de que la SUMPA comunicara a esta Corporación el importe que de dichas actuaciones se derivaría finalmente al Ayuntamiento, con la finalidad de la validación de las mismas.

RESULTANDO.- Que la SUMPA cumplió con dicha condición, remitiendo las propuestas para la contratación del derribo del vallado y rampas de acceso para realización de estudio geotécnico, tala del arbolado existente, trabajos arqueológicos y redacción de proyectos técnicos, que fueron informadas favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

RESULTANDO.- Que por SUMPA también se aportó copia del contrato de asistencia técnica, de fecha 11/3/2009, firmado con la mercantil ESTUDIO DE ARQUITECTURA DE PATERNA, S.L.P. para la redacción de los proyectos encargados, con un montante de 456.470,85 euros, más IVA, lo que da un total de 529.506,19 euros.

RESULTANDO.- Que los proyectos fueron redactados a satisfacción de este Ayuntamiento, y así resultaron aprobados por diversas resoluciones municipales.

RESULTANDO.- Que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal asciende a 56.497.748 euros.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Arquitecto municipal se emitió informe valorativo de los honorarios correspondientes a la redacción de los proyectos encomendados, cifrándolos en 456.470,85 € más IVA.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha emitido informe al respecto, indicando:

"Que según se desprende de la propuesta se pretende abonar los trabajos realizados por la empresa Estudio de Arquitectura de Paterna, S.L.P., por parte del Ayuntamiento, por lo que se deberá proceder a aprobar por el Pleno municipal:

1) Dejar sin efecto la encomienda realizada a la Sumpa de estos trabajos.



- 2) *Convalidar la falta de expediente de contratación de este servicio, contrato que por su cuantía está sujeto a regulación armonizada y que se debe de remitir a la Sindicatura de Comptes, dentro de los tres meses siguientes a su formalización, copia certificada del contrato y del extracto del expediente, al tratarse de un contrato de servicios que supera 150.000 euros, según el artículo 29.1 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.*
- 3) *Aprobar el expediente de aprobación del gasto, para la cual no consta la factura presentada a este Ayuntamiento y reiteramos que estas inversiones vienen financiadas mediante recursos urbanísticos, y en consecuencia, no se podrá disponer de los créditos para atender esta obligación, de acuerdo con la base de ejecución 19.5 que dice: "En las inversiones que vengan financiadas con recursos urbanísticos, no podrá realizarse el gasto en tanto no sea efectivo el ingreso correspondiente".*

CONSIDERANDO.- Que por la Secretaria y Oficial Mayor se emite informe conjunto al respecto, del siguiente tenor literal:

"Los funcionarios que suscriben, en relación con el expediente tramitado por la sección de planeamiento urbanístico de este Ayuntamiento, con clasificación 2.10.4.10, nº. registro 112/2009, sobre encomienda a la Sumpa de gestiones para aportar proyecto de ejecución de auditorio, **INFORMAN:**

El expediente se traduce en dejar sin efecto la previa encomienda efectuada a la Sumpa y asumir, por parte del Ayuntamiento, la deuda contraída por la elaboración del mencionado proyecto, que se cifra en la cantidad de 456.470,85 euros más I.V.A.. No consta que para la contratación se haya efectuado procedimiento de concurrencia competitiva alguno, cuando nos hallamos, tal y como se expresa en el informe de Intervención, ante un contrato sujeto a regulación armonizada que, por tanto, habría exigido un proceso concurrencial incluso a nivel de Unión Europea.

En relación con ello deben tenerse en cuenta una serie de cuestiones:

1º.- La encomienda que ahora se deja sin efecto supuso, según se deriva del expediente, una contratación directa, por parte de la Sumpa, de un determinado empresario que previamente había ganado un concurso, al parecer, de proyectos.

Una cosa, sin embargo, es ganar un concurso de ideas y otra muy distinta resultar adjudicatario sin publicidad ni concurrencia alguna de un contrato de esta magnitud. A juicio de quienes suscriben las argumentaciones que al respecto constan aportadas por la entidad encomendada en el expediente administrativo carecen de solidez, pues no se dan las notas de continuidad y previsión que la Ley entonces exigía al respecto (art. 216.4 RDLeg. 2/2000) sin que para un contrato



de semejantes características proceda efectuar interpretaciones "indirectas" de la norma.

2.- Las encomiendas de gestión se efectúan teóricamente (art. 15 de la Ley 30/1992) con el fin de trasladar a otros órganos la realización de labores de carácter "material, técnico o de servicios.." cuando no se posean los medios técnicos idóneos o por razones de eficacia.

Del expediente tramitado se ha deducido que la entidad encomendada se ha limitado a contratar externamente la realización de los trabajos, por lo que las labores encomendadas se han traducido única y simplemente en la realización de "determinados" trámites administrativos de contratación.

Habiendo sido ese el objeto por tanto final de la encomienda, cabe señalar que el Ayuntamiento cuenta sobradamente con medios para acometer un proceso administrativo de contratación, por lo que la justificación relativa a "no poseer los medios técnicos" decae.

A la vista del devenir del expediente y los problemas generados, la justificación relativa a la "mayor eficacia", a juicio de quienes suscriben, decae.

Y finalmente cabe apuntar que tampoco se puede buscar una finalidad económica, pues debe pagarse de la misma forma a un contratista que a un ente encomendado de conformidad con lo visto y los antecedentes del caso.

Por tanto, la encomienda realizada y que ahora se deja sin efecto carece de sentido, manifestando quienes suscriben su preocupación por la articulación de soluciones como la indicada, a la vista de los efectos que posteriormente se manifiestan, y en los que no se entra en profundidad; máxime cuando en el contexto actual de cosas, la promoción de un proceso concurrencial, tal y como correspondía, a nivel europeo, no sólo era lo idóneo legalmente, sino que presumiblemente habría conllevado mejoras económicas para el Ayuntamiento que debe afrontar el pago.

3.- No obstante, se abandona la idea de la encomienda y se asume ahora la responsabilidad directa del Ayuntamiento en este tema.

En relación con ello, y concretamente en cuanto a la convalidación de la falta de expediente de contratación, debe recordarse que la carencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido constituye causa de nulidad de pleno derecho, de conformidad con el art. 62.1 e) Ley 30/1992; si bien la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto determina la necesidad de que la administración afronte el pago de prestaciones de particulares que no se deban a su propia iniciativa (la del particular) ni revelen voluntad maliciosa, teniendo origen en hechos dimanantes de la



Administración que hayan generado razonablemente en el particular la creencia de que le incumbe un deber de colaboración; no es menos cierto que lo ocurrido no deja de ser una importante irregularidad sobre la que hay que tener conciencia, sin que pueda en absoluto verse incluida en una aparente normalidad. Incluso, cabría recordar en este contexto lo dispuesto en el RD. 429/1993 de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Publicas que establece los procedimientos y supuestos en que es exigible la responsabilidad patrimonial a las autoridades y demás personal al servicio de las administraciones públicas por su actuación en relaciones de derecho público o de derecho privado.

4.- *Cabe finalmente puntualizar que el informe de Intervención apunta lógicamente la necesidad de incorporar una factura, que no consta sin embargo a día de hoy incorporada al expediente."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las competencias del Pleno, y en su apartado e) establece:

"La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe del Sr. Interventor, del informe conjunto de la Sra. Secretaria y el Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la encomienda realizada a la SUMPA por Decreto de la Alcaldía n.º 259, de 23/1/2009, en lo relativo a la contratación de la redacción de los proyectos técnicos.

SEGUNDO.- Convalidar la falta de expediente de contratación de este servicio, contrato que por su cuantía está sujeto a regulación armonizada; debiendo remitirse a la Sindicatura de Comptes, dentro de los tres meses siguientes a su formalización, copia certificada del contrato y del extracto del expediente, al tratarse de un contrato de servicios que supera la cifra de 150.000 euros, según lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el expediente de aprobación del gasto, condicionado a la aportación por la mercantil ESTUDIO DE ARQUITECTURA DE PATERNA, S.L.P., con C.I.F. n.º B-46/717914 de la correspondiente factura.



CUARTO.- Que se proceda al pago del importe, cuando existan Derechos Reconocidos suficientes para ello.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución a la SUMP, y a la Intervención y a la Tesorería de Fondos Municipales, a los efectos oportunos; así como notificar a la Sindicatura de Comptes, acompañando la documentación expresada.

SEXTO.- Notificar a la mercantil ESTUDIO DE ARQUITECTURA DE PATERNA, S.L.P., con C.I.F. n.º B-46/717914, para su conocimiento.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6, DEL PLAN GENERAL, PREPARADA POR EL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector 6 del Plan General, preparada por el Área de Sostenibilidad, cuyo objeto es el cambio de uso del espacio libre viario grafiado como zona de protección de carretera a uso de equipamiento docente, Y

RESULTANDO.- Que el Texto Refundido del citado Plan Parcial fue aprobado el 26 de septiembre de 1996.

RESULTANDO.- Que la presente modificación se desarrolla sobre la parcela de espacio libre emplazada en el Sector 6, lindando con la parcela de equipamiento docente EDO, la carretera CV-31 y la Avda. Francisco Tomás y Valiente, según se grafía en el plano obrante en el proyecto.

RESULTANDO.- Que en el momento de la aprobación del Plan Parcial del Sector 6, la actual Avda. Francisco Tomás y Valiente constituía parte de la carretera autonómica CV-3103. Y el planeamiento estableció, por ello, en el ámbito objeto de la modificación puntual, una zona de dominio publico y una zona de afección, que quedan reflejados en el planeamiento parcial como espacio libre de protección viaria.

RESULTANDO.- Que dicha carretera fue cedida al Ayuntamiento de Paterna como vía urbana, cambiando su denominación de CV-3103 a Avda. Francisco Tomás y Valiente; por lo que ya no es objeto de las zonas de protección de dominio publico y afección que establecía el planeamiento parcial.

RESULTANDO.- Que, por otra parte, la parcela objeto de esta modificación puntual está calificada por el planeamiento como espacio libre viario.

RESULTANDO.- Que parece, por tanto, oportuno, una vez desafectada parte de esta parcela, su adscripción al uso de equipamiento docente colindante, evitando así la creación de un



espacio residual sin uso específico, puesto que carece de los condicionantes que motivaron su reserva.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 124. 3 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, establece que, sin necesidad de modificar el planeamiento, la Administración podrá acordar un uso diferente al previsto en el planeamiento para las dotaciones públicas de la red secundaria, siempre que se ajuste a las siguientes reglas:

"a) Mientras el Plan no se modifique, deberán dedicarse al uso o usos concretos previstos en él las reservas dotacionales para zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria e infraestructuras aptas para el tránsito, el paseo, la circulación, o el transporte de personas, vehículos, fluidos o señales.

b) En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o a distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal, en el primer caso, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o destinatario del terreno, y en el segundo, medie acuerdo entre las Administraciones interesadas.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada propone el cambio de uso de espacio libre viario a uso dotacional educativo, por lo que se requiere su tramitación como modificación puntual del planeamiento de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que la documentación preparada es suficiente para exponerla al público.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV): "e) Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural".

RESULTANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo



de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector 6 del Plan General, que tiene por objeto el cambio de uso del espacio libre viario grafiado como zona de protección de carretera a uso de equipamiento docente, incluyéndolo dentro de la reserva dotacional EDO definida en el propio Plan Parcial; y que se acompaña del correspondiente estudio de integración paisajística.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR DELS MOLINS, FORMULADA POR DON MIGUEL DÍEZ DEVÍS, EN REPRESENTACIÓN DE CASAS BIOCLIMÁTICAS, S.L.: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta de la solicitud formulada por Don Miguel Díez Devís, en representación de CASAS BIOCLIMÁTICAS, S.L., de modificación puntual del Plan de Reforma Interior del Sector dels Molins, manzana M-15, para la implantación de vivienda protegida en régimen de alquiler, y

RESULTANDO.- Que el citado Plan fue aprobado provisionalmente por pleno de 28/7/2005, con la salvedad de que dicha aprobación devendría definitiva en el momento en que se expidiera la correspondiente cédula de urbanización. Y con fecha 23/2/2006 fue



expedida, mediante Decreto de Alcaldía n.º 795/2006; dándose por definitivamente aprobado el citado instrumento de planeamiento.

RESULTANDO.- Que en el planeamiento aprobado viene referida la superficie de parcela neta de las manzanas edificables, la superficie en planta del uso residencial y los usos compatibles, el número de plantas, la edificabilidad neta por manzana y el número de viviendas asignadas a cada manzana.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario, de 17 de diciembre de 2009, la modificación fue sometida a información pública, junto con el correspondiente estudio de integración paisajística; insertándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.193, de 27/1/2010, periódico Levante, de 25/1/2010, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública sólo se ha presentado una alegación por Don Jorge A. Cubells, en la que manifiesta opiniones sobre la titularidad de la finca registral n.º 23.788, de las aportadas a la reparcelación del sector, que nada tiene que ver con la modificación en trámite.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el trámite de exposición pública, por Don Miguel Díez Devís, en representación de CASAS BIOCLIMÁTICAS, S.L., se presentó el documento de síntesis de los resultados del Plan de Participación Pública incorporado al Estudio de Integración Paisajística, en el que se contiene la información pública y consultas realizadas, sus resultados, las decisiones adoptadas para la definición de los objetivos de calidad y la consideración de los resultados de la participación de los grupos de interés y de los grupos del lugar en la toma de éstas.

CONSIDERANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

“

Registro especial: 263/2009
Sección: Planeamiento
Interesado: Casas Bioclimaticas s.l.
Emplazamiento: Plan de Reforma Interior Los Molinos. Manzana M-15.
Objeto: Modificación puntual Plan de Reforma Interior Los Molinos.

El técnico que suscribe, en relación con la Modificación Puntual nº 2 del Plan de Reforma Interior de Los Molinos, presentada por Casas Bioclimáticas s.l. en fecha 15 de octubre de 2.009, informo:



- a. Se presenta una modificación del Plan de Reforma Interior de Los Molinos, en la que se actúa en la manzana M-15, proponiendo la subdivisión en dos parcelas, una de carácter privado, en la que se mantiene la edificabilidad residencial, y otra rotacional privada en la que se propone la implantación de un uso Rotacional-Residencial (DR), según queda definido en el artículo 132 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

Las parcelas resultantes quedan definidas con los siguientes parámetros urbanísticos:

Parcela	Titularidad	Uso	Superficie	Edificabilidad
M-15-1	Privada	Dotación residencial	500,64 m ² s	5.235,0 m ² t
M-15-2	Privada	Residencial	1.190,89 m ² s	10.473,38 m ² t

- b. Como consecuencia de la modificación e incremento global de la edificabilidad en la parcela, se deben adaptar las normas de edificación establecidas en el Plan, para posibilitar la implantación de la edificabilidad considerada en la modificación. Sobre la modificación de los parámetros normativos se informa en los puntos siguientes.
- c. La modificación propuesta se basa en los usos establecidos en el ROGTU, en el artículo 132.1.f en el que se define el uso Dotacional Residencial como

" Dotacional Residencial (DR): son viviendas sujetas a algún régimen de protección pública y dedicadas a residencia habitual y permanente en régimen de alquiler para personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años."

Estableciendo en el artículo 132.2 la posibilidad de implantación de este uso como dotacional privado.

- d. La inclusión de un uso dotacional privado no altera el cumplimiento de estándares dotacionales del Plan, tal como se define en el artículo 208.5.c el ROGTU. No siendo necesario suplementar las dotaciones públicas.
- e. Según define el artículo 108.b, la edificabilidad correspondiente a una dotación residencial privada tiene un tratamiento singular en los documentos de gestión

Por lo que, deberá considerarse en la gestión del planeamiento el computo de la edificabilidad incrementada, con su tratamiento singular, al considerarse al 50%, y en este caso, dentro del uso



vivienda protegida, con lo que conlleva en la aplicación de coeficientes correctores.

Consecuencia de lo establecido en el artículo 108, se requiere la incorporación de un excedente de aprovechamiento a la finca M-15, que será de 2.617,5 m²t en tipología de vivienda protegida.

f. Respecto a las normas urbanísticas aportadas, se deben realizar las siguientes puntualizaciones:

Normativa general.

- Artículo 29.10. No proceden las modificaciones propuestas, debiendo mantenerse las prescripciones establecidas en el Plan.*
- Artículo 37.1.3, Condiciones de la edificación, apartado B, en el cuarto párrafo debe decir VIII plantas en lugar de IX.*

Normativa DR.

- No tiene correspondencia la altura reguladora establecida con el número de plantas propuesto.*

Paterna, a 8 de marzo de 2.010.- El Jefe Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que la presente modificación se configura como una decisión sobre la red secundaria de dotaciones, y, por tanto, de un elemento que forma parte de la ordenación pormenorizada del planeamiento municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.



CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 2 del Plan de Reforma Interior del Sector dels Molins, que tiene por objeto la implantación de vivienda protegida en régimen de alquiler, en el ámbito de la manzana M-15, y que contiene, asimismo, el correspondiente estudio de integración paisajística; con la incorporación de las correcciones derivadas de los reparos formulados en el informe del Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra, tras la formalización de las correcciones necesarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

QUINTO.- Notificar a los interesados.

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LAS MERCANTILES COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. Y SINCUNITS, S.L.: TEXTO REFUNDIDO.- Dada cuenta de la propuesta de convenio presentada por las mercantiles COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. y SINCUNITS, S.L y,

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 17/12/2009 se aprobó la suscripción del convenio, condicionada a que se aportara por esta Sección un informe jurídico sobre la viabilidad de la modificación



introducida en el mismo, y que se incluyera un texto refundido completo definitivo, dándose cuenta al pleno.

CONSIDERANDO.- Que la propuesta que se elevó al Pleno es perfectamente viable desde el punto de vista jurídico, según informe del jefe de la sección de Planeamiento Urbanístico, Sr. Torres, de fecha 17 de marzo de 2010, que obra en expediente.

CONSIDERANDO.- Que a continuación se transcribe el texto refundido del convenio:

"CONVENIO A SUSCRIBIR CON COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. Y SINCUNITS, S.L.

En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día .. de .. del año dos mil diez,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, y

- de otro lado:

D. ..., en nombre y representación de la mercantil COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L., domiciliada en Paterna (Valencia), calle ..., y C.I.F. n.º ..., debidamente facultado como apoderado, en virtud de la Escritura de ... otorgada el día ... de ... de ..., autorizada por el Notario de ..., D. ..., con el n.º ... de su protocolo, y

D. ..., en nombre y representación de la mercantil SINCUNITS, S.L., domiciliada en ... (Valencia), calle ..., y C.I.F. n.º ..., debidamente facultado como apoderado, en virtud de la Escritura de ... otorgada el día ... de ... de ..., autorizada por el Notario de ..., D. ..., con el n.º ... de su protocolo.

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que Colegios Británicos asociados, S.L. es propietaria de un solar sito en La Canyada-Paterna, con fachada a las calles 232, 299 y Carretera de Paterna a Pla del Pou (VV-6101), n.º 93.



Sobre este solar se ha edificado la primera fase de un centro docente, habiéndose concedido la licencia de la segunda fase el 14 de julio de 2009.

Que este centro docente es de carácter internacional (inglés como primera lengua), comprendiendo los niveles de enseñanza infantil, primaria, secundaria y bachillerato, que se desarrollarán en varias fases a lo largo de un período de ocho años.

Que con la finalidad de optimizar las condiciones de la parcela para el uso docente al que se ha destinado, se ha solicitado al Ayuntamiento de Paterna el cambio de calificación urbanística de aquélla, para pasar del actual destino residencial al de equipamiento docente de titularidad privada, con el fin de permitir la mejora de la edificabilidad que prevé el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Paterna en tales supuestos.

Que, de otro lado, para mejorar las dotaciones del colegio se desea adosar al edificio unas instalaciones deportivas y un aparcamiento, que se describen a continuación:

- Instalaciones deportivas, de uso exclusivo por COLEGIOS BRITÁNICOS, que comprenderán pistas de tenis y de pádel y un pequeño edificio para control de las mismas.
- Instalaciones deportivas de uso público, que comprenderá una pista multideportiva.
- Un aparcamiento al aire libre, para vehículos privados y para los autobuses de transporte escolar del centro docente. Este aparcamiento cubrirá la reserva obligatoria para el colegio y será de uso exclusivo de COLEGIOS BRITÁNICOS en horario escolar y de uso público fuera de este horario.
- Zonas ajardinadas con arbolado, aceras, accesos, ...

Que estas instalaciones se ubicarán en la parcela colindante al centro docente, según plano orientativo adjunto. Esta parcela está calificada por el Plan General de Ordenación de Paterna como zona verde no urbanizable (clave 31).

Que la superficie total de esta parcela, que es la que sería objeto del presente convenio, es de 6.292,95 m². A esta superficie hay que añadir los viales correspondientes de la calle 232.

Que de esta superficie, COLEGIOS BRITÁNICOS ya ha cedido al Ayuntamiento de Paterna, en escritura pública, la superficie de 1.701,75 m² (dentro del trámite de concesión de la licencia antes señalada).

2. Que SINCUNITS, S.L. es propietaria de la siguiente finca:

"Campo de tierra secano campa, que ocupa una superficie de una hectárea, diez áreas, ochenta y dos centiáreas y sesenta y cinco centímetros cuadrados, en término de Paterna, partida del Plantío; que linda: por Norte, camino del Llano del Pozo, por



Sur, carretera de Manises y Camino nuevo del Plantío, por Este, tierras de Vicente Gabarda y por Oeste, las de Bartolomé Guillot. Es la parcela 37 del polígono 17, la cual está dividida en tres subparcelas (a, b y c).”.

Datos de inscripción: Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 83, Libro 9 de Paterna, Folio 32, Finca 1.996, Inscripción 3.^a.

En relación con dicha finca se solicitó en octubre de 2007 al Ayuntamiento de Paterna licencia de segregación para transmitir a COLEGIOS BRITÁNICOS una porción de la misma.

3. Para llevar a cabo la actuación descrita en el anterior punto 1, se ha propuesto la firma de un convenio entre A. COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L., SINCUNITS, S.L. y el Ayuntamiento de Paterna, obligatorio para todas las partes, y que comprende las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S :

A. Colegios Británicos asociados, S.L., se obliga a:

1. Adquirir a Sincunits, S.L., la porción de la parcela propiedad de ésta, de superficie 4.591,20 m², en relación con la que se solicitó licencia de segregación, de fecha 9 de junio de 2008, y cederla al Ayuntamiento de Paterna en las condiciones abajo reseñadas.

2. Previa la obtención de la oportuna concesión, que le permita el uso privativo de dichos suelos, construir y ceder al Ayuntamiento de Paterna, en las condiciones que más adelante se reseñan, las instalaciones deportivas, aparcamiento y zonas ajardinadas que son objeto del presente convenio.

3. Una vez ejecutadas las obras antes citadas, mantener y conservar las mismas, en la forma y condiciones que se dispongan en la concesión, hasta la finalización del plazo en aquélla previsto.

B. Sincunits, S.L., se obliga a:

1. Vender a Colegios Británicos ASOCIADOS, S.L., la parcela de 4.591,20 m² descrita en el apartado 2, en los términos y condiciones acordados por las partes.

2. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Paterna una porción adicional de la finca de su propiedad descrita en el anterior punto 2, de superficie 3.000 m², colindante con la porción transmitida a Colegios Británicos, S.L., (conforme se detalla en el levantamiento topográfico adjunto o con la configuración que el Ayuntamiento disponga) como gesto de colaboración y buena voluntad.



C. El Ayuntamiento de Paterna, se obliga a:

1. Llevar a cabo el oportuno procedimiento de licitación pública para otorgar el uso privativo de los suelos objeto del presente convenio, en la forma antes descrita. En dicho procedimiento se incorporará como obligación a satisfacer por quien resulte adjudicatario, la aportación de los terrenos sobre los que versa la licitación. Dicha obligación se entenderá satisfecha para el supuesto de resultar adjudicataria la mercantil COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L., al haberse producido el cumplimiento del presente convenio con la adquisición de los mismos y su cesión al Ayuntamiento de Paterna y, en otro caso, deberá el adjudicatario abonar al Ayuntamiento para su posterior entrega a la citada mercantil de la cuantía que supondría la expropiación de aquéllos por el Ayuntamiento.

2. Autorizar la construcción de las instalaciones deportivas, aparcamiento y zonas ajardinadas anteriormente mencionados y recibirlos. Para llevar a cabo el cumplimiento de dicha obligación, la mercantil Colegios Británicos, S.L., deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente proyecto en el que se defina con precisión las obras que se pretendan ejecutar, de tal forma que se garantice la unidad tipológica con el resto de la futura zona verde.

El procedimiento para el otorgamiento de la correspondiente concesión preverá el uso privativo de las instalaciones deportivas que se ejecutan, siendo de libre acceso público y sin restricción alguna la pista multideportiva que se disponga y siendo de uso exclusivo al servicio del equipamiento escolar las pistas de pádel y tenis previstas.

Igualmente, será de libre uso público, fuera del horario escolar (esto es, entre las 17:00 horas y las 8:00 horas de la mañana) el aparcamiento que se cree, siendo de uso exclusivo del centro dentro del horario escolar. Dicha concesión se otorgará por un plazo de 25 años, prorrogable de mutuo acuerdo.

D. Todas las partes se obligan a:

- Que las transmisiones y/o cesiones de inmuebles acordadas en el presente convenio, sean efectuadas en unidad de acto, en el plazo de 10 días, a contar desde la notificación de la aprobación por el Pleno.

- Igualmente, para el supuesto de que por cualquier motivo no llegara a desplegar toda su eficacia el presente convenio, las partes convienen en la ausencia de responsabilidad entre sí y respecto a terceros.

Los comparecientes, con la personalidad que intervienen otorgan su pleno consentimiento a este anexo de convenio y a todo su contenido, firmando por triplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.



AJUNTAMENT DE
Paterna

EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS,
S.L.

Fdo.- Lorenzo Agustí Pons

Fdo.- ...

POR SINCUNITS, S.L.

Fdo.- ...

ANTE MÍ,
EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.- Jorge V. Vera Gil"

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), aprueba el texto refundido de referencia.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-
Dada cuenta de los Estatutos de la Asociación de Municipios Forestales de la Comunidad Valenciana, y

RESULTANDO.- Que entre los fines de la citada Asociación se encuentra representar a los municipios propietarios de terrenos forestales y defender sus legítimos intereses.

RESULTANDO.- Que el ámbito sobre el que despliega sus efectos se extiende a la Comunitat Valenciana.

RESULTANDO.- Que se considera oportuno que el Ayuntamiento de Paterna participe en dicha Asociación, dado el incuestionable interés que el tema forestal supone para este término municipal, en relación a la masa boscosa existente en el mismo, y la conveniencia de ser parte de los foros intermunicipales en los que dichos intereses se estudien y defiendan.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



RESULTANDO.- Que la adhesión supone un gasto de 500,00 € anuales, en concepto de cuota de participación.

CONSIDERANDO.- Que la disposición adicional 5.ª de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactada según la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el art. 47.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno resolver con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la *"creación, modificación, o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos"*.

CONSIDERANDO.- Que el conforme del Sr. Oficial Mayor, queda condicionado en los siguientes términos: *"a la existencia de crédito para el abono de la cuota correspondiente; Asimismo, de conformidad con el artículo VII de los estatutos, debería efectuarse expresa aceptación de los citados estatutos."*

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, del conforme del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paterna a la Asociación de Municipios Forestales de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Designar como representante de este Ayuntamiento en dicha Asociación al Sr. Alcalde-Presidente, o, en su caso, a la persona en quien delegue.

TERCERO.- Remitir certificado del acuerdo a la Asociación, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo adoptado.

13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-PLAN PARCIAL DEL SECTOR PLA DEL RETOR, PRESENTADO POR LA SUMPA: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), aportando Programa de Actuación Integrada, que incluye Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Restauración Paisajística del Barranco d'En Dolça,



Proyecto Básico del Enlace, Estudio de Inundabilidad, Estudio de Movilidad, Estudio Acústico del Plan Parcial, Memoria Valorada Pasarela Peatonal, Memoria Valorada Aparcamiento Subterráneo y Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica del Sector Pla del Retor, y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 24/11/2008, se sometió a información pública la documentación presentada; insertándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 5.913, de 15/12/2008, periódico Levante, de 17/12/2009, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, además de remitirse las correspondientes notificaciones a los interesados.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones por:

1. Don Armand Calatayud Cerdà, como miembro del Comité de Movilidad, y del Consejo de Urbanismo y Medio Ambiente, y de la Junta de Barrio de La Canyada, manifestando su disconformidad con los accesos planteados, debido a los problemas de tráfico que se generan ya hoy en día y a su agravamiento con el desarrollo de los polígonos industriales y zonas comercial, deportiva y al cementerio.

CONSIDERANDO.- Cabe señalar que el actual Plan Parcial recoge las condiciones de conexión ya establecidas en la Homologación aprobada, ciñéndose meticulosamente a las mismas; por lo expuesto, no cabe sino desestimar la alegación presentada; si bien, en la redacción del proyecto de urbanización deberá tenerse en cuenta con el fin de mejorar las condiciones de accesibilidad.

2.- Don José Luis Rodríguez Sanquirce, en representación de GORTAHORK, S.L., manifestando reparos a la proposición jurídico-económica formulada por la SUMP, al entender que debe existir un mayor detalle en cuanto a la disponibilidad de los recursos presupuestarios para financiar la actuación; que no debe incluirse como gasto de urbanización repercutible a los propietarios afectados la restauración paisajística del Barranc d'Endolça; que estiman que debe cambiarse la propuesta contenida en el PAI relativa a la ejecución de un aparcamiento subterráneo por uno en superficie; y que las cargas urbanísticas previstas en la proposición jurídico-económica formulada son desmesuradas y desproporcionadas a los beneficios de la actuación, por lo que la actuación es inviable desde el punto de vista económico.

CONSIDERANDO.- Debe señalarse que el presente acuerdo determina la ordenación y configuración urbanística del sector, quedando la cuantificación de las cargas para su posterior estudio, cuando se dé trámite al Programa de Actuación Integrada. Por ello, se propone su toma en consideración en el momento de la decisión sobre el Programa de Actuación Integrada y no respecto al presente momento procedimental, en el que únicamente se resuelve acerca de la ordenación del sector.



3.- Don José Manuel Torres Mora, en representación de CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., manifestando que:

- esta sociedad se ha subrogado en la posición de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. como propietario de parcelas en el sector,
- que son propietarios de las parcelas catastrales 0169601YJ2706N, 0169603YJ2706N,
- que la delimitación del nuevo Sector del Pla del Retor no respeta ni la superficie real ni los linderos de las parcelas citadas,
- que este hecho implica el cambio de calificación de un suelo que hoy en día tiene la de suelo urbano a suelo urbanizable,
- que, por lo expuesto, solicitan la rectificación de la delimitación del ámbito del Sector Pla del Retor, excluyendo de su ámbito la parte de superficie de la parcela destinada a albergar el complejo comercial CARREFOUR, que ha sido erróneamente incluida en aquél, manteniendo su calificación como suelo urbano.

CONSIDERANDO.- Al respecto de esta alegación, hay que considerar que el planeamiento que se aprueba viene determinado en la Homologación que lo ampara y recoge, no suponiendo el presente Plan Parcial modificación alguna de la misma. Hay que significar que el planeamiento no tiene ninguna necesidad de diseñarse atendiendo a criterios tales como linde de propiedad o mantenimiento del parcelario existente, sino considerando la mejor ordenación de los terrenos afectados. Por tanto, se propone su desestimación.

4.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, reiterándose en lo manifestado en su escrito de 7/11/2007, relativo al Proyecto de Expropiación de terrenos para la obtención de los suelos para la ejecución del colector de pluviales de la zona sur del casco urbano.

CONSIDERANDO.- Al respecto cabe señalar que el expediente que nos ocupa no tiene nada que ver con el citado colector.

CONSIDERANDO.- Que durante la tramitación del expediente también se solicitó informe de los distintos organismos afectados:

Que por el Ministerio de Fomento -AENA y Dirección General de Aviación Civil- se han remitido diversos escritos, y en los últimos se informa favorablemente la propuesta de ordenación remitida, estableciendo las condiciones que el Plan Parcial debe incorporar en su parte normativa.

Que por la Entitat de Sanejament se han emitido informes sobre la capacidad del sistema de saneamiento y depuración de la E.D.A.R. Paterna-Fuente del Jarro para admitir los caudales de aguas residuales generados por el sector, y recordando las las obligaciones de vertido y depuración de las aguas residuales, y la obligatoriedad del pago del canon por suplemento de infraestructuras, por una cantidad de 1.154.395,20 euros, cantidad ésta que debe ser recogida en la proposición jurídico-económica del programa.



Que por la Conselleria de Educación, Dirección General de Régimen Económico, se ha emitido informe favorable a la ordenación propuesta.

Que por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, Dirección General de Obras Públicas, se emitió informe desfavorable el 16/3/2010; y habiéndose remitido nueva documentación, ha evacuado informe favorable, en fecha 5/3/2010, sobre la solución viaria propuesta.

CONSIDERANDO.- Que por lo que respecta a las garantías de suministro de agua al sector, y frente al recurso interpuesto en su día por la Confederación Hidrográfica del Júcar, contra la aprobación de la Homologación del sector, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estimó el recurso de súplica interpuesto por la Generalitat Valenciana; por lo que es vigente la condición establecida en dicha homologación respecto a las garantías de suministro de agua al sector.

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe íntegramente:

"

Registro especial: 300/2008
Sección: Planeamiento
Interesado: SUMPA s.a.
Emplazamiento: Plan Parcial Pla del Retor.
Objeto: Aprobación definitiva Plan Parcial.

El técnico que suscribe, en relación con el Plan Parcial del Sector Plan del Retor, informo:

Tramitación administrativa del expediente.

g. En fecha 29 de octubre de 2.008, SUMPA presenta el Programa de Actuación Integrada del Sector Pla del Retor, integrado por:

- *Plan Parcial*
- *Alternativa Técnica.*
- *Proposición jurídico-económica.*
- *Proyecto de urbanización.*
- *Estudio de inundabilidad el Barranco del Endolca.*
- *Proyecto básico de enlace entre la CV-31 y CV-365.*
- *Estudio de movilidad y tráfico.*
- *Memoria valorada de pasarela peatonal.*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- Memoria valorada de aparcamiento subterráneo.
 - Estudio acústico.
 - Proyecto de restauración paisajística del Barranco de Endolca.
- h. En sesión plenaria del 24 de noviembre de 2.008 se adopta el acuerdo de exposición del público, publicándose en el DOCV en fecha 15 de diciembre de 2.008, y en el diario Levante en fecha 17 de diciembre de 2.008.
- i. Se presentan al expediente tres alegaciones, por:
- D. Armand Calatayud Cerdá.
 - D. José Luis Rodríguez Sanquirce, en representación de Gortahork s.l.
 - Carrefour Property España s.l.u.
- j. A su vez, se incorporan al expediente informes emitidos por:
- Confederación hidrográfica del Júcar.
 - AENA, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.
 - Dirección General de Obras Públicas.
 - EPSAR. Entitat de Sanejament d'Aigües.
 - Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil.
 - Conselleria de Educación. Dirección General de Régimen Económico.
- k. El presente informe se emite exclusivamente sobre los instrumentos de ordenación del territorio, Plan Parcial, incluidos en el presente expediente, no emitiéndose informe respecto al resto de documentación presentada en el Programa de Actuación Integrada, sobre la que se informara en el momento procedimental correspondiente.
- l. Respecto a las alegaciones presentadas
- f.1. D. Armand Calatayud Cerdá. Se alega en relación a las complicadas condiciones de conexión viaria y peatonal del sector con casco urbano, en este sentido debe tenerse en cuenta que el actual plan parcial recoge las condiciones de conexión ya establecidas en la homologación aprobada, ciñéndose meticulosamente a las mismas, por lo que no procede considerar la alegación, si bien, en la redacción de los proyectos de urbanización deberán tenerse en cuenta con el fin de mejorar las condiciones de accesibilidad.
- f.2. Gortahork s.l. Requiere informe jurídico.
- f.3. Carrefour Property España s.l.u. Requiere informe jurídico.



m. Respecto a los informes aportados se deben considerar los siguientes aspectos:

g.1. Confederación Hidrográfica del Júcar. Se alega respecto a la consideración de dominio público hidráulico de terrenos afectados por el "Proyecto de expropiación de terrenos para la obtención de los suelos para la ejecución del colector de pluviales de la zona sur del caco urbano", no obstante, los instrumentos de ordenación en tramitación en el sector Pla del Retor no tiene relación directa con le expediente de expropiación, por lo que deberá ser trasladado el escrito aportado al expediente correspondiente.

g.2. AENA, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. Aporta escrito al expediente en fecha 12 de marzo de 2.009, solicitando documentación del expediente en tramite. En fecha 18 de junio de 2.009 presenta escrito el Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil indicando el incumplimiento de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia por parte de la ordenación establecida en el Plan Parcial. Se remite documentación técnica subsanatoria de los reparos expresados, obteniendo respuesta en fecha 7 de diciembre de 2.009 por parte de la Dirección General de Aviación Civil, en la que se informa favorable la propuesta de ordenación remitida, estableciendo como condición que el Plan Parcial deberá incorporar en su parte normativa los siguientes textos:

- *En la Normativa referenciada expresa a que en caso de contradicción en las disposiciones de la Normativa de Planeamiento prevalecerán las disposiciones relativas a las Servidumbres Aeronáuticas.*
- *Igualmente, la Normativa deberá incluir referencia expresa a que, en caso de que las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas no permitan materializar los aprovechamientos fijados por el planeamiento urbanístico, el Ministerio de Fomento y el gestor aeroportuario no se considerarán responsables de las posibles demandas.*

g.3. Dirección General de Obras Públicas. *Emite informe en fecha 16 de marzo de 2.009, desfavorable respecto a la propuesta de trafico viario diseñada en la ordenación expuesta al público, al verse afectado por el nuevo diseño del tranvía y carril bus reservado que se pretende instalar en el ámbito, a su vez, que los 26 metros previstos para la autovía planeada no permiten la coexistencia con la estación de intercambio el tranvía. A este respecto se remite información el 2 de marzo de 2.010 a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes subsanando los reparos planteados, emitiendo en fecha 5 de marzo de 2.010 informa favorable sobre la solución viaria propuesta.*



g.4. EPSAR. Entitat de Sanejament d'Aigües. Emite informe en fecha 8 de abril de 2.009 solicitando información sobre los parámetros urbanísticos de la actuación, y en fecha 17 de septiembre de 2.009 recordando las obligaciones de vertido y depuración de las aguas residuales, y la obligatoriedad del pago del canon por suplemento de infraestructuras por una cantidad de 1.154.395,20 euros, cantidad que debe ser recogida en la proposición jurídico-económica el programa.

g.5. Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil. Emite informes complementando las alegaciones expresadas por AENA, resolviendo con el informe favorable que se detalla en al apartado g.2.

g.6. Conselleria de Educació. Dirección General de Régimen Económico. Emite en fecha 16 de junio de 2.009, informe favorable a la ordenación propuesta.

n. Respecto a las garantías de suministro de agua al sector, y frente al recurso interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Júcar, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estimar el recurso de súplica interpuesto por la Generalitat Valenciana, por lo que es vigente la condición establecida en la homologación aprobada respecto a las garantías de suministro de agua al sector.

Adecuación ordenación estructural. Justificación parámetros homologación.

El Plan Parcial presentado analiza en la memoria justificativa, en el apartado 2 de la Memoria justificativa el cumplimiento de la ordenación estructural definida en la Homologación del área "Llano del Cura". Respecto a este apartado se deben realizar las siguientes puntualizaciones:

1. Bienes de dominio público no municipal.
 - 1.1. Se deberá aportar un plano de la ordenación pormenorizada en el que se grafien conjuntamente las afecciones de carreteras, aguas y aeronáuticas en el ámbito de actuación.
 - 1.2. Se establece en la pagina 16, cuarto párrafo de la memoria justificativa la "obligación de obtener autorización administrativa previa del organismo de cuenca para la construcción de cualquier edificación, o implantación de nuevos usos en la zona de policía", por lo que, será necesario la obtención de esta autorización, no en la fase de tramitación de la licencia de obra como pretende sugerir el plan parcial, sino previamente a la tramitación de los instrumentos de gestión de ámbito, de forma que se garantice la viabilidad de los citados instrumentos.



2. *Área de reparto y aprovechamiento tipo.*
 - 2.1. *Se realiza en el Plan Parcial aportado un detallado calculo del aprovechamiento tipo ponderado, en función de los usos y tipologías proyectadas, así como de los valores de las diversas unidades inmobiliarias existentes en el ámbito. Como bien se señala en el ultimo párrafo del apartado 2.3 "Calculo del aprovechamiento tipo", los cálculos realizados tienen carácter provisional, debiendo realizarse le calculo definitivo en la reparcelación, por lo que no se informa sobre este apartado.*
 - 2.2. *Si que procede realizar una puntualización sobre los suelos incluidos en el área de reparto, y aquellos que deben ser obtenidos en la presenta actuación urbanística, ya que no se incorpora en el área de reparto el elemento de conexión exterior, plataforma de transporte, con una superficie de 2.876,28 m², ni los suelos necesarios para la implantación del deposito de agua potable que servirá al sector. Ambos suelos deben obtenerse con la presenta actuación urbanística, debiendo incorporarse a la ficha de gestión del Plan Parcial la citada obligación.*

3. *Directrices para la redacción del Plan Parcial del sector "Pla del Retor".*
 - 3.1. *Deberá incorporarse en la ficha de gestión o al artículo 39 del Plan Parcial la obligación de ejecución y obtención de suelo en caso de ser necesario para ejecutar la rotonda ubicada junto a la puerta del cuartel militar, grafiada en la homologación como "conexión viaria".*
 - 3.2. *Deberá justificarse el cumplimiento de la legislación y condicionantes del acuerdo aprobatorio de la homologación en el suelo no urbanizable de cesión obligatoria.*
 - 3.3. *Deberá concretarse la cesión del pQL y el suelo no urbanizable de cesión obligatoria previamente al inicio de tramitación de los instrumentos de gestión del plan en tramite.*

Teniendo en cuenta la completar y justificar los puntos anteriores, el Plan Parcial presentado se ajusta a los condicionantes estructurales definidos en la Homologación aprobada.

Ordenación pormenorizada.

1. *Justificación computo estándares dotacionales.*

En el siguiente cuadro se justifica el computo de los estándares dotacionales del sector de acuerdo a lo definido en los artículos 124 y siguientes y 206 y siguientes del ROGTU.



Edificabilidades el sector

Superficie computable del sector	238.000,98
Edificabilidad residencial	214.200,88
Edificabilidad terciaria	47.600,20

Dotaciones		Estandar minimo	según ROGTU		según PP
Zonas verdes	Residencial	15 m2s/100 m2t res	32.130,13	34.510,14	42.720,47
	Terciario	5 m2s/100 m2t ter	2.380,01		
Equipamientos		10 m2s/100 m2t res	21.420,09	21.420,09	35.174,53
ZV+EQ		35 m2s/100 m2t res	74970,3087	77.350,32	77.895,00
		5 m2s/100 m2t ter	2380,0098		
Aparcamiento	Residencial	0,5 plaza/100 m2t res		1.071	910

Como se desprende del cuadro anterior, el Plan Parcial presentado cumple las exigencias rotacionales determinadas en la legislación urbanística vigente, salvo en la reserva de plazas de aparcamiento en vía pública, en la que no se alcanza los mínimos dotacionales.

A este respecto, propone la ejecución de un aparcamiento en la zona verde sJL3, o en el subsuelo o integrado en el jardín, aspecto a determinar en el proyecto de urbanización. Este criterio esta recogido en el artículo 208.4 del ROGTU, donde se indica que la reserva de aparcamiento de uso pública podrá ser "en red viaria, reservas específicas o subsuelo". No se considera en el artículo 128.c, (condiciones de calidad exigibles a las zonas verdes) la posibilidad de ejecución de aparcamientos en superficie en las mismas, por lo que deberá optarse por la solución en subterráneo. En el apartado 8.3 Otras modificaciones, se decanta el Plan por ubicar la reserva en superficie, no siendo admisible esta solución.

No se calcula aparcamiento en vía pública correspondiente a la reserva de aparcamiento de los usos terciarios, por lo que se entiende que se pretende aplicar el artículo 209.3 del ROGTU, establece la posibilidad de ubicar la reserva de aparcamiento en vía pública en el interior de las parcelas terciarias, siendo admisible, siempre y cuando sean de uso público, aspecto que deberá modificarse o regularse adecuadamente en la normativa del plan.

Normas urbanísticas.

Zona RmVE

1. Se deberá incorporar en cada uno de los capítulos que definen las zonas de ordenanza un cuadro con carácter normativo en el que se detalle las edificabilidades de cada una de las parcelas.



2. Se deberá determinar con mayor concreción las parcelas mínimas, analizando la relación entre edificabilidad revista y superficie en planta para la ubicación de las plazas de aparcamiento.
3. Se deberá regular la relación entre parcela mínima y área de movimiento de la edificación.
4. Deberá establecerse un porcentaje de ocupación en planta sótano y semisótano, con las condiciones de integración en el espacio libre de parcela y tratamiento superficial de las cubiertas de estos elementos.

Zona TBA

1. Se deberá incorporar en cada uno de los capítulos que definen las zonas de ordenanza un cuadro con carácter normativo en el que se detalle las edificabilidades de cada una de las parcelas.
2. La parcela mínima establecida para la manzana 6 parece muy escasa para la implantación de actividades terciarias avanzadas, tal como establece la filosofía del plan.
3. Deberá limitarse el número de plantas, posibilitando su incremento hasta las nueve plantas a través del al figura del estudio de detalle que abarque la totalidad de la parcela.
4. Deberá establecerse un porcentaje de ocupación en planta sótano y semisótano, con las condiciones de integración en el espacio libre de parcela y tratamiento superficial de las cubiertas de estos elementos.

Artículo 40. Otros condicionantes.

Deberá incorporarse como carga a asumir por el sector la obtención del suelo y ejecución de las infraestructuras necesarias para el suministro de agua potable.

Procede continuar con el tramite, debiendo presentar un informe y texto refundido en el que se justifiquen los aspectos señalados en el presente informe.

Paterna, a 16 de marzo de 2.010.- El Jefe Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 65.1 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), establece que los Planes Parciales son los instrumentos de ordenación que definen la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable, siguiendo los criterios y directrices que al efecto haya establecido el Plan General.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.5) de la citada LUV establece que:

"5. Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y lo remitirá a la



Conselleria competente en urbanismo interesando su aprobación definitiva."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la reiterada LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Pla del Retor, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, introduciendo las modificaciones derivadas de los informes técnicos que se incorporan al presente.

SEGUNDO.- Requerir a la SUMPA la presentación de un texto refundido que recoja todos los cambios operados, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo.

TERCERO.- Requerir, igualmente, la presentación de un nuevo Proyecto de Urbanización, que incorpore la ordenación dimanante de la presente aprobación, a los efectos de la continuación del expediente del Programa de Actuación Integrada.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

QUINTO.- Una vez aprobado el texto refundido, publicar el acuerdo en el B.O.P.

SEXTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.



14º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.-APROBACIÓN INICIAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Dada cuenta del acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2008, por el que se aprueba la suscripción de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna , Unicef y la Fundación Save The Children para el desarrollo del proyecto de participación infantil en el Municipio de Paterna durante el curso 2008/2009.

RESULTANDO que en el Convenio suscrito al efecto, se contempla la creación y funcionamiento del Consejo de la Infancia.

RESULTANDO que tras diversos requerimientos efectuados, el Coordinador del Menor de este Ayuntamiento, presenta en fecha 02 de noviembre del año en curso, informe con el visto bueno del Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo al que se acompaña propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de la Infancia de Paterna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título I de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a los derechos del menor, en concreto lo referido en el artº 7, y en relación a las medidas y principios rectores de la Acción Administrativa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artº 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 227 y 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre sobre la participación de los ciudadanos en la esfera local.

CONSIDERANDO los artº 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan la finalidad, organización y funcionamiento así como el ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales, y establece que debe estar presidido por un miembro de la Corporación que actuará de enlace entre el Consejo y la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3.4. de la Carta de Participación Ciudadana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de Julio de 2001 y publicado en el BOP 236 de 4 de octubre de 2001, por el que *"se podrán constituir Consejos Sectoriales referidos a cuantas materias de interés específico se estimen convenientes"*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo 4º.- "De los Consejos Sectoriales", de la citada Carta de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO el artº 27 de la referida Carta de Participación Ciudadana por el que el Pleno Municipal, previo informe del Consejo de



Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, podrá establecer consejos sectoriales, cuya organización, miembros y ámbitos serán establecidos por cada área o sector municipal conforme a este reglamento.

CONSIDERANDO el artº 29 de la citada Carta de Participación Ciudadana por el que una vez constituido el Consejo Sectorial se dotará de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa Permanente.

CONSIDERANDO que respecto a la tramitación, aprobación y publicación del citado Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia se estará a lo dispuesto en la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Negociado de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Municipal de la Infancia de Paterna como órgano complementario del Ayuntamiento de Paterna y órgano de participación ciudadana, de carácter consultivo a través del cual los niños/as podrán hacer llegar sugerencias, opciones e iniciativas a la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de la Infancia, cuyo texto literal es el siguiente:

"REGLAMENTO
CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
DE PATERNA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.



El Ayuntamiento de Paterna tiene la voluntad de profundizar en los valores de la democracia local y la participación de la infancia a través del desarrollo de acciones educativas para la participación, entendiendo ésta dentro del marco más amplio donde se puedan realizar propuestas dirigidas a los niños y niñas de Paterna, que estimulen su conciencia de ciudadanos críticos, participativos y comprometidos con la ciudadanía.

La educación en la "ciudadanía global" anima a los niños y niñas a ser conscientes tanto de sus derechos como de sus responsabilidades, fomenta la implicación activa en el proceso de cambio y desarrolla los hábitos de participación democrática.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Paterna considera necesaria la creación de un Consejo Municipal Infantil y de la Adolescencia como órgano de representación de la infancia de Paterna, donde exista una comunicación fluida y permanente entre el Consejo y el Ayuntamiento.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de Participación Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, en su Capítulo 4º, del Título II se constituye el Consejo Municipal de Participación de la Infancia y adolescencia de Paterna.*

Capítulo I: Objetivos y funciones:

Artículo 2.- *El Consejo Municipal de la Infancia es un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva. La finalidad y objetivo del mismo es facilitar la participación de los niños y niñas de Paterna, canalizando propuestas e información de todos los niños, niñas y adolescentes de la población. Para ello mantendrán la necesaria colaboración con los órganos del Ayuntamiento que corresponda.*

Como objetivos más específicos son;

- a) Sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de la participación de los niños/as y adolescentes, especialmente en aquello que pueda ser de su interés.*
- b) Difundir los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Municipio.*
- c) Favorecer procesos de participación y opinión directa entre los/as niños/as y adolescentes.*
- d) Desarrollar procesos de comunicación y canales de transmisión de conocimientos, opiniones e inquietudes entre la población infantil y la adulta.*



- e) *Contribuir a la integración social y al desarrollo de la participación comunitaria de los niños/as y adolescentes.*
- f) *Animar y motivar a la participación infantil.*
- g) *Aproximar a los niños/as y adolescentes a los procesos democráticos.*
- h) *Orientar la acción pública para una mejor atención a las necesidades de los niños/as y adolescentes.*

De forma más concreta, y a tenor de lo dispuesto por Artículo 28 de la Carta de Participación Ciudadana:

a) Proponer sugerencias, iniciativas y propuestas para resolución de la problemática de su ámbito, a través del Concejal Ponente del Área respectiva para su remisión al Área del Ayuntamiento competente en la materia.

b) Recoger opiniones de la infancia sobre cualquier asunto para los que recabe asesoramiento u opinión el Ayuntamiento a través de los miembros del equipo de gobierno o a través de sus órganos colegiados.

c) Ser informados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento respecto de aquellos temas de su interés.

Artículo 3.- *Los acuerdos que adopte el Consejo Municipal Infantil tendrán carácter consultivo (informe o petición), y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.*

Artículo 4.- *El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de Paterna.*

Capítulo II: Composición y requisitos:

Artículo 5.-

Podrán formar parte de este Consejo, las asociaciones y organizaciones que realicen actividades vinculadas con la infancia y adolescencia de Paterna.

Podrán ser miembros personas individuales que por sus conocimientos reconocidos en ese sector se estime conveniente.

Renovación de los miembros del Consejo coincidirá con las elecciones municipales. En este proceso participará la población infantil y adolescente del municipio de edades comprendidas de 8 a 14 años.

Los requisitos de ingreso en el Consejo serán los siguientes:

- La voluntariedad de los niños y niñas en para ser miembro del consejo, manifestando un interés de trabajo en el mismo.*



- Pertenencia a una entidad representativa del municipio, donde la labor educativa y formativa hacia la infancia sea un motivo de especial dedicación para estos.
- El número de consejeros se ajustará a la representación de las entidades participantes de la localidad.

La duración en el cargo de todos los consejeros integrantes del Consejo Municipal de la Infancia coincidirá con las elecciones municipales.

Sólo el cargo de Presidente, Secretario y vocal de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, que son inherentes al cargo político o funcional que ostentan, los demás miembros del Consejo Sectorial Consejo Municipal de Participación de la infancia y adolescencia de Paterna serán renovados y elegidos cada cuatro años por el Pleno a propuesta del mismo. La duración del nombramiento de los miembros del Consejo Sectorial en su primera designación abarcará hasta la finalización del mandato de la actual Corporación, renovándose la totalidad en el plazo establecido en el artículo 38 del R.D. 2598/1986 de 28 de noviembre, para la designación de representantes de la Corporación tras las elecciones municipales.

Hasta la nueva constitución de los miembros del Consejo, los anteriores funcionarán en régimen o en calidad de "en funciones"

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los consejeros suplentes a propuesta de las entidades participantes, en el plazo de dos meses desde su baja.

Podrán incorporarse nuevos miembros al Consejo Municipal de la Infancia, en representación de las entidades participantes, en cualquier momento siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos al efecto bastando la presentación de solicitud por registro de entrada del Ayuntamiento. En la siguiente Sesión que celebre el Pleno del Consejo, será nombrado como integrantes del mismo.

Hasta la constitución de nuevos miembros, los anteriores funcionarán en funciones.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 6.- El Consejo Municipal de la Infancia del Ayuntamiento de Paterna tendrá la siguiente estructura:

1. Presidente
2. Pleno del Consejo.
3. Comisiones Permanentes o Temporales.

Artículo 7.- En el Consejo Municipal de la Infancia se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:



1. Vicepresidente/es
2. Comisión Permanente
3. Comisiones de Estudio, permanentes o temporales.

Capítulo I: De la Presidencia.

Artículo 8.- La Presidencia del Consejo Municipal de la Infancia corresponde al Concejal Ponente del Area respectiva, conforme al artículo 30 de la Carta de Participación Ciudadana.

Artículo 9.- Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Municipal de la Infancia.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como su Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- e) Proponer la constitución de las comisiones de estudio que considere necesarias.
- f) Representar al Consejo.
- g) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- h) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir.

En caso de ausencia del presidente/a, la presidencia se ejercerá por el Vicepresidente/a.

Capítulo II: De la Vicepresidencia

Artículo 10.- El/la Presidente/a podrá nombrar una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial, en las sesiones de los órganos del Consejo Municipal de la Infancia (Comisiones específicas o permanentes), supliéndolo en los casos de ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

Capítulo III: Del Pleno del Consejo

Artículo 11.- Corresponde al Pleno del Consejo las siguientes funciones:

- a) Proponer sugerencias, iniciativas y propuestas para resolución de la problemática de su ámbito, a través del Concejal Ponente del Área respectiva para su remisión al Área del Ayuntamiento competente en la materia.
- b) Recoger opiniones de la infancia sobre cualquier asunto para los que recabe asesoramiento u opinión el Ayuntamiento a través de los miembros del equipo de gobierno o a través de sus órganos colegiados.



c) Ser informados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento respecto de aquellos temas de su interés.

Artículo 12.- *El Pleno del Consejo Municipal de la Infancia tendrá la siguiente composición:*

- 1. El Sr. Alcalde, como Presidente nato.*
- 2. El/la Concejales Ponente del Area respectiva, que será su Presidente.*
- 3. El/la Vicepresidente/a, que corresponderá a un miembro del Consejo a propuesta de la Presidencia.*
- 4. Un representante de cada una de las entidades participantes.*
- 5.- Un representante del Colegio de Educación Especial Francisco Esteve.*
- 6. Un representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal en la corporación.*
- 7. Aquellas personas individuales que, por sus conocimientos reconocidos en el sector, se acuerde por el Pleno Municipal, a propuesta del Presidente/a, oído el Consejo Municipal de la Infancia.*
- 8. El/la Secretario/a, funcionario/a designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría.*

Cada uno de estos grupos y entidades indicados, podrán designar un suplente.

Artículo 13.- *Todos los miembros del Consejo Infantil tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a, que únicamente tendrá voz.*

Artículo 14.- *La condición de miembro del Consejo se perderá:*

- a) Por propia voluntad, expresada por escrito.*
- b) Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros representantes de la Corporación.*
- c) Por traslado de domicilio a otro municipio.*
- d) Por imperativo legal o judicial.*

Capítulo IV: De la Comisión Permanente

Artículo 15.- *De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, se constituirá una Comisión Permanente cuya composición y funcionamiento serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo. Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Consejo de entre los miembros del mismo, con un máximo un presidente y ocho consejeros.*

Artículo 16.- *Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que sólo tendrá voz.*

Artículo 17.- *Las funciones de la Comisión Permanente del Consejo Infantil, serán las siguientes:*



- a) *Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.*
- b) *Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo.*
- c) *Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén ejecutando.*
- d) *Coordinar los trabajos de las Comisiones de estudio que se creen.*
- e) *Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.*

Capítulo V: De las Comisiones Temporales (de Estudio y/o Trabajo).

Artículo 18.- *El Consejo Infantil podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de Estudio o grupos de trabajo para actividades concretas. Se crearán por decisión del Pleno del Consejo y en el acuerdo de creación de establecerán las actividades que deban desarrollar, así como su composición, Presidencia, secretaría y duración.*

Artículo 19.- *El número y composición de las Comisiones de Estudio y/o Trabajo serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades del Consejo Infantil.*

Artículo 20.- *Las Comisiones de Estudio y/o Trabajo estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de las comisiones.*

Artículo 21.- *Las Comisiones de Estudio y/o Trabajo tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Realizar estudios y presentar iniciativas referidas al sector.*
- b) *Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.*

Artículo 22.- *La condición de miembro de la Comisión de Estudio y/o Trabajo se perderá, además de las causas previstas de cese de los miembros del Consejo, por decisión del órgano que lo designó, y por renuncia.*

Artículo 23.- *La Comisión de Estudio y/o Trabajo quedará disuelta a la finalización de los trabajos y/o estudios por los que fue creada dado su carácter temporal.*

Capítulo VI: De la Secretaría.

Artículo 24.- *Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o funcionario designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría, actuar como secretario/a del Consejo.*

Artículo 25.- *Son funciones del Secretario/a del Consejo:*

- a) *Notificar el Orden del Día de las sesiones y asistir al Presidente en su fijación. Tanto las convocatorias de las reuniones como las*



actas de las mismas se enviarán siempre que sea posible a los miembros por correo electrónico.

b) La convocatoria de las Sesiones Ordinarias y/o extraordinarias a las que se adjuntará el Orden del Día de la Sesión y Acta de la Sesión anterior.

c) Levantar acta de las reuniones del Consejo.

d) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo así como del resto de la normativa aplicable.

e) Expedir certificaciones.

f) Custodiar los libros de actas y sello del Consejo.

g) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como su notificación en forma.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo I: Del Pleno del Consejo.

Artículo 26.- El Pleno del Consejo se reunirá al menos una vez cada dos meses en sesión ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá, siempre que se considere necesario, a propuesta del Presidente o de un tercio de los consejeros.

Artículo 27.- La convocatoria de sesión ordinaria, se realizará con una antelación mínima de tres días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Consejo deberán facilitar a Secretaría sus respectivos domicilios y correos electrónicos (en su caso). Se establece como requisito imprescindible de dicha notificación electrónica una confirmación de lectura que garantice su recepción según lo establecido en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El orden del día de las convocatorias del Pleno del Consejo será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

a) Aprobación del acta de la sesión anterior.

b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.

c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Artículo 28.- El Consejo se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, por los miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior a cinco. En todo caso deberá asistir el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.



Capítulo II: De la Comisión Permanente.

Artículo 29.- La Comisión Permanente se reunirá una vez el mes en sesión ordinaria ó extraordinaria, siempre que el Presidente lo considere necesario o lo solicite un tercio de los miembros.

Artículo 30.- La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se hará con una antelación de tres días naturales e irá acompañada del orden del día y la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias, la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar las convocatorias de ambas sesiones.

Artículo 31.- El orden del día de las convocatorias de la Comisión Permanente será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Artículo 32.- La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria, si en ella no existiera el quórum necesario, según lo anteriormente dispuesto, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 33.- Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 34.- La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y manera rotativa, con el fin de facilitar la participación de todos los miembros.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 35.- Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Municipal Infantil, los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.



- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas.
- e) Tener acceso a los actos y documentación del Consejo.
- f) Solicitar, a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para sus actividades.
- g) Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y los razonamientos que estimen oportunos, en los términos del Artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Todos aquellos otros que se les puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.

Artículo 36.- Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Municipal Infantil, los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones plenarias y a las comisiones de estudio en las que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Contribuir a la promoción y desarrollo del Consejo.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.
- e) Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

Segunda.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición o resolución municipal que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

ENTRADA EN VIGOR



El Presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

15º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-CESION A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN DE LA PARCELA EC-1 EN LLOMA LLARGA DESTINADA A EQUIPAMIENTO ESCOLAR.- Dada cuenta de la providencia del Teniente Alcalde de sostenibilidad respecto a la conveniencia de ceder a la Conselleria de Educación la parcela de dotación escolar EC-1 en Lloma Llarga, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

RESULTANDO que la parcela dotacional EC-1 de 15.888 m2 adjudicada en la Reparcelación del Plan Parcial del Sector de Lloma Llarga, está inventariada al folio 1.980 del vigente inventario de Bienes Municipal.

CONSIDERANDO la documentación elaborada por los Técnicos del Area de Sostenibilidad, necesaria para determinar la idoneidad técnica de la parcela destinada a Centro Escolar EC-1 en Lloma Llarga.

CONSIDERANDO la Memoria justificativa de Educación de la necesidad de construcción de un centro de secundaria con un perfil de 12 SO+4B, que acoja la actual y previsible demanda de la zona.

CONSIDERANDO que las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente a otras Entidades Públicas bienes inmuebles patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal conforme a lo dispuesto en el art. 109.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, requiriéndose, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 37 pto.1 y la disposición adicional undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, las Administraciones Territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.



CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo en los términos del art. 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO el informe emitido al efecto por la Sra. Secretaria, del siguiente tenor literal:

"OFICINA DE SECRETARÍA
Clasificación: 8.1.6
Reg.: 34/2010

En relación con los expedientes de cesión a la Consellería correspondientes a la parcela EC-1 en Lloma Llarga destinada a equipamiento escolar, y a consultorio auxiliar, el primero de los cuales ha sido informado por Secretaría en fecha 23 de marzo del presente, y el segundo ha sido entregado para su despacho de urgencia en el Pleno a celebrar en el día de hoy, se constata que:

PRIMERO.- La acreditación de inscripción de la parcela en el Inventario de Bienes del primero de los bienes a ceder se realiza mediante una fotocopia compulsada de una hoja del Inventario del 2005, cuando al menos el Inventario del 2007 preceptivo por cambio de Corporación debe estar realizado.

Se reitera la obligación de aprobación - rectificación anual del Inventario, cuestión recordada en más de una ocasión por esta Secretaría.

Igualmente debería revisarse el contenido de la inscripción registral que se menciona en la inscripción del Inventario del año 2005 para que se ajuste a la configuración y superficie de parcela que figura en la Memoria de los Técnicos y en base a la cual se efectúa la cesión tanto de esta parcela como la del expediente que se informa seguidamente.

SEGUNDO.- En el segundo de los expedientes, se observa lo siguiente:

a.- No consta acreditación alguna de su inscripción en el Inventario, ni documentación a que se refiere el art. 110 del Reglamento de Bienes.

b.- De los documentos obrantes en el expediente y de la propuesta del Jefe de la dependencia, se desprende que en su día (30 de noviembre de 2006) se efectuó una cesión de parcela a la Conselleria de Sanitat para ser destinada a la construcción de consultorio auxiliar, (de 1007,16 m2 valorada en 542.906,52 € según el servicio de gestión Inmobiliaria de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo de la Generalitat), que fue aceptada por la misma en fecha 29 de mayo de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna a nombre de la Generalitat.

c.- En el informe firmado por el Jefe de la dependencia se propone: "Formular el ofrecimiento a la Conselleria de Sanitat de atribuir el uso sanitario-asistencial a la parcela descrita en el



informe, a los efectos de permitir la ejecución sobre la misma del consultorio auxiliar de Lloma Llarga"; sin mención alguna a dejar sin efecto la anterior cesión de parcela efectuada en su día, que según afirma en el informe ha sido afectada por el trazado de la línea 1 del tranvía a Alborgí.

La falta de precisión en la tramitación de algunos expedientes lleva a continuas modificaciones y rectificaciones e incluso al otorgamiento en algunos casos de varias escrituras para un mismo expediente por las sucesivas modificaciones y rectificaciones, lo que alarga innecesariamente la tramitación e incluso incurre en gastos no necesarios.

Paterna, 29 de marzo de 2010

LA SECRETARIA,

Fdo.: Teresa Morán Panigua.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del informe de la Sra. Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ceder la parcela dotacional EC-1 de equipamiento escolar, con una superficie de 15.888 m², que linda al Norte con la calle Melisa, al Sur con el límite del Plan Parcial, al Este con Parcela destinada a Consultorio Auxiliar y al Oeste con parcela de Equipamiento Público Deportivo, a la Conselleria de Educación con la finalidad de que se construya sobre la misma un Centro de Educación Secundaria.

SEGUNDO.- Exponer al público, el presente acuerdo, por plazo no inferior a 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entendiéndose definitivo el acuerdo si no se presentan reclamaciones.

Señalar también de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111.1 del citado Reglamento que la cesión acordada quedará sin efecto en el supuesto de que se altere el destino para el que se cedió, o que no se inicie la ejecución de las obras en el plazo de cuatro años a partir del acuerdo de aceptación de la cesión, en cuyo caso revertirá la propiedad a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como fuera necesario, para llevar a buen termino el presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



16º.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "COLECTOR DE PLUVIALES BAJO LA GLORIETA ENTRE LA CALLE SANTÍSIMO CRISTO Y CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA) DEL PLAN DE INVERSIONES.- Dada cuenta del Acta de Recepción de la obra de "COLECTOR DE PLUVIALES BAJO LA GLORIETA ENTRE LA CALLE SANTISIMO CRISTO Y CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)".

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 26 de Octubre del 2009, se aprobó el texto refundido correspondiente a los planes de inversión de la Empresa Mixta AIGÜES DE PATERNA, anualidades del 2006, 2007 y 2008. Situación actual de los planes de inversiones 2006, 2007 y 2008, aprobación Plan de Inversiones 2009 y 2010.

CONSIDERANDO que en fecha 17 de Febrero de 2010, en presencia de Dña. Inmaculada Contelles Gil, Teniente Alcalde del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna, de una parte D. Vicente Vilar Bataller, Ingeniero Técnico Municipal y D. Javier Sánchez Perales, Ingeniero Técnico Municipal, en calidad de Directores de Obra, y D. Gerardo Estellés Picazo en Representación de AQUAGEST LEVANTE S.A., con C.I.F. nº A53223754 y D. Francisco Javier Bartual Vargas, en representación de AIGÜES DE PATERNA, S.L., con C.I.F. nº A97727853, se levantó acta de recepción de la obra de "COLECTOR DE PLUVIALES BAJO LA GLORIETA ENTRE LA CALLE SANTISIMO CRISTO Y CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)".

CONSIDERANDO que se ha aportado al expediente el acta de recepción correspondiente a la obra ya ejecutada, en las que se certifica que ésta se ha ejecutado correctamente y que procede su recepción.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.

CONSIDERANDO el informe favorable de la Jefa de Sección.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia para resolver de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de la obra de "COLECTOR DE PLUVIALES BAJO LA GLORIETA ENTRE LA CALLE SANTISIMO CRISTO Y CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)", suscrita el 17 de Febrero de 2010, por AQUAGEST LEVANTE S.A., AIGÜES DE PATERNA S.L., los Ingenieros Técnicos Municipales y la Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras.



SEGUNDO.- Dar por recibida la obra de "COLECTOR DE PLUVIALES BAJO LA GLORIETA ENTRE LA CALLE SANTISIMO CRISTO Y CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)", comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario Municipal la obra de "COLECTOR DE PLUVIALES BAJO LA GLORIETA ENTRE LA CALLE SANTISIMO CRISTO Y CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)", adscribiendo el uso de la misma al servicio que viene prestando AIGÜES DE PATERNA S.L.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Negociado de Patrimonio, Intervención , Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A.

17º.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO MODIFICADO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLE SANTISIMO CRISTO ENTRE CALLE MANISES Y EMISARIO Nº 1 EN PATERNA (VALENCIA)" DEL PLAN DE INVERSIONES.- Dada cuenta del Acta de Recepción de la obra de "PROYECTO MODIFICADO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN C/SANTÍSIMO CRISTO ENTRE C/MANISES Y EMISARIO Nº1 EN PATERNA (VALENCIA)"

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 26 de Octubre del 2009, se aprobó el texto refundido correspondiente a los planes de inversión de la Empresa Mixta AIGÜES DE PATERNA, anualidades del 2006, 2007 y 2008. Situación actual de los planes de inversiones 2006, 2007 y 2008, aprobación Plan de Inversiones 2009 y 2010.

CONSIDERANDO que en fecha 17 de Febrero de 2010, en presencia de Dña. Inmaculada Contelles Gil, Teniente Alcalde del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna, de una parte D. Vicente Vilar Bataller, Ingeniero Técnico Municipal y D. Jorge Pascual Gil, Arquitecto Técnico Municipal, en calidad de Directores de Obra, y D. Gerardo Estellés Picazo en Representación de AQUAGEST LEVANTE S.A., con C.I.F. nº A53223754 y D. Francisco Javier Bartual Vargas, en representación de AIGÜES DE PATERNA, S.L., con C.I.F. nº A97727853, se levantó acta de recepción de la obra de "PROYECTO MODIFICADO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN C/SANTÍSIMO CRISTO ENTRE C/MANISES Y EMISARIO Nº1 EN PATERNA (VALENCIA)"

CONSIDERANDO que se ha aportado al expediente el acta de recepción correspondiente a la obra ya ejecutada, en las que se certifica que ésta se ha ejecutado correctamente y que procede su recepción.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.



CONSIDERANDO el informe favorable de la Jefa de Sección.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia para resolver de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de la obra de "PROYECTO MODIFICADO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN C/SANTÍSIMO CRISTO ENTRE C/MANISES Y EMISARIO Nº1 EN PATERNA (VALENCIA)", suscrita el 17 de Febrero de 2010, por AQUAGEST LEVANTE S.A., AIGÜES DE PATERNA S.L., el Ingeniero Técnico Municipal, el Arquitecto Técnico Municipal y la Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras.

SEGUNDO.- Dar por recibida la obra de "PROYECTO MODIFICADO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN C/SANTÍSIMO CRISTO ENTRE C/MANISES Y EMISARIO Nº1 EN PATERNA (VALENCIA)", comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario Municipal la obra de "PROYECTO MODIFICADO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN C/SANTÍSIMO CRISTO ENTRE C/MANISES Y EMISARIO Nº1 EN PATERNA (VALENCIA)", adscribiendo el uso de la misma al servicio que viene prestando AIGÜES DE PATERNA S.L.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Negociado de Patrimonio, Intervención , Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A.

18º.- SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN EN EL ICIO FORMULADA POR AIDICO.- Dada cuenta del expediente nº 000559/2009-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción (AIDICO) relativo a la obra de zanja para canalizaciones eléctricas subterráneas en la c/ Benjamín Franklin nº 17 entre los edificios del Instituto, cuya licencia de obras ha sido concedida por Decreto nº 319 de 29 de enero de 2010.

RESULTANDO, que en fecha 23 de febrero de 2010 AIDICO presenta solicitud de declaración de interés o utilidad municipal y la bonificación del 50 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras basándose en que es una asociación con fines no lucrativos reconocida como Centro de Innovación y Tecnología,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



perteneciente a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) y que las obras tienen el fin de optimizar los recursos existentes e incrementar la productividad de las instalaciones del Centro, lo que redundará en incrementar las actividades reconocidas de interés general, desarrollo e innovación en Paterna, así como la actividad económica, y empresarial del Instituto y del sector de la construcción.

RESULTANDO, que el 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Convenio en el Ayuntamiento y REDIT en el que establece el compromiso del Presidente de la Corporación Municipal a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollan los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que corresponden.

CONSIDERANDO, que el propio convenio en su cláusula octava "entrada en vigor y duración" establece que el presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma que fue el 15 de mayo de 2009, y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir



circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de la Sección de Rentas y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la utilidad municipal de la obra de zanja para canalizaciones eléctricas subterráneas en la c/ Benjamín Franklin nº 17 entre los edificios del Instituto, solicitada por AIDICO y la consiguiente bonificación del 50 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

SEGUNDO .- Dar traslado del acuerdo a los interesados.

19º.- SECCIÓN RENTAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE LA ORDENANZA FISCAL.- Dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de 10 de marzo de 2010 para que se proceda a la imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas que prestan servicios de telefonía móvil y a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

RESULTANDO, que por el Área de Gestión Económica se emite informe técnico-económico a que se refiere el artículo el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se ha cuantificado, en primer lugar, el valor catastral del suelo municipal ocupado por las redes de telefonía fija que resultan útiles a la telefonía móvil para, a partir del mismo, obtener el valor fiscal



mínimo atribuible al uso de ese suelo y subsuelo municipales mediante la aplicación de las reglas de valoración de los derechos reales de uso contenidas en el artículo 41 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo) y del art. 87.1 del Real Decreto Legislativo 3/2004. Dicho valor fiscal mínimo del suelo municipal ocupado por las redes de telefonía fija, que asciende a la cifra de 324.496 €/año., se considera el valor de la utilidad derivada del aprovechamiento del dominio municipal para el conjunto de los operadores de telefonía móvil (**VASM**). Para el establecimiento de la tarifa a satisfacer por cada uno de los operadores, se procede a aplicar sobre esa magnitud **VASM**, que representa la cuantía global de la Tasa, un coeficiente (**CCM**) en función directa de su cuota de mercado en el municipio de Paterna, de forma que para cada liquidación se multiplica el valor **VASM** por el porcentaje de cuota de mercado que resulte de sus declaraciones o, en su defecto, de la información que publica la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a través de su informe anual. De esta manera, todas las empresas que operan en nuestro Municipio tributarán en función de la intensidad relativa del uso del dominio público municipal.

CONSIDERANDO, que en cuanto al importe de la tasa que procede, el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido sobre el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal, excluyéndose expresamente en cuanto a la aplicación de este régimen especial de cuantificación, a las empresas de telefonía móvil.

Así pues, excluida la aplicación del referido régimen especial de cuantificación, y a fin de establecer un método de cálculo, la utilidad se debe estimar mediante el empleo de parámetros y criterios que del modo más objetivo posible nos permitan definir "el valor de mercado de la utilidad" derivada del aprovechamiento, según la dicción literal del art. 24-1-a) TRLHL.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO, que según lo establecido en el artículo 15.1 del citado texto legal, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley (impuestos obligatorios), las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.



CONSIDERANDO, que en cuanto al contenido de la Ordenanza, el artículo 16.1 de esa norma dice que las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CONSIDERANDO, que según el artículo 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de la Sección de Rentas y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas que prestan servicios de telefonía móvil.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

ART. 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 20 y 24.1.a) de este último cuerpo legal, se establece y regula la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas que prestan servicios de telefonía móvil.

ART. 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- El hecho imponible de la tasa viene constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por cualquier título, constituido sobre el suelo, subsuelo o vuelo de bienes de uso



público municipal, con independencia de la titularidad de las redes, a favor de empresas que presten servicios de telefonía móvil, que resulten de interés general o afecten a una parte importante de los habitantes del municipio.

2.- Se produce el hecho imponible de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, tanto si las empresas que prestan servicios de telefonía móvil son titulares de las redes a través de las cuales se prestan aquellos servicios, como si son titulares únicamente de los derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

ART. 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las empresas explotadoras que aprovechen el dominio público local para la prestación de los servicios de telefonía móvil, ya sea sobre redes o instalaciones propias o ajenas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de los citados servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

ART. 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconoce ninguna exención, reducción o bonificación.

Artº. 5.- RESPONSABLES.

La responsabilidad solidaria y subsidiaria se exigirá en los términos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa que la complementa.

ART. 6º.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.-

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.*
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.*



2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ART. 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- Para determinar la cuantía de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil, en función de la red de telefonía fija útil para la telefonía móvil instalada en este municipio, el valor del aprovechamiento del suelo municipal, y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Cuota Tributaria} = \text{VASM} \times \text{CCM}$$

Siendo:

VASM= Valor de la utilidad del suelo municipal, equivalente al valor fiscal mínimo del suelo ocupado por red fija para el año n.

CCM: El coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado en el municipio.

2.- El Valor de la utilidad del suelo municipal, equivalente al valor fiscal mínimo del suelo ocupado por red fija para el año 2010 asciende a 324.496 EUR/año. Este valor se actualizará cada ejercicio por aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.- El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluyendo todas sus modalidades, tanto de postpago como de prepago.

Si durante la tramitación del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditan otros datos, se



podrán aplicar los que consten para cada operador en el último informe anual publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones.

ART. 8º.- GESTIÓN DE LA TASA.-

A fin de calcular el coeficiente específico relativo a la cuota de participación atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza habrán de presentar antes del 30 de enero de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, estableciendo su cuota de mercado, incluyendo tanto los servicios prepago como de postpago correspondientes al ejercicio anterior.

La falta de declaración dentro del término señalado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las cuotas de mercado de cada operador, establecidas en el informe anual de la Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones del año correspondiente.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones provisionales oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

- a) El pago de las tasas a que se refiere la presente Ordenanza ha de efectuarse conforme a las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva, las cuales serán practicadas y notificadas por el propio Ayuntamiento.
- b) El importe de cada liquidación trimestral será equivalente al 25 % del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.
- c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones provisionales trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivos sus deudas tributarias en periodo voluntario de pago, dentro de los siguientes términos de vencimiento:

Primer vencimiento: Hasta el 31 de marzo
Segundo vencimiento: Hasta el 30 de junio
Tercer vencimiento: Hasta el 30 de septiembre
Cuarto vencimiento: Hasta 31 de diciembre

La liquidación definitiva ha de ingresarse dentro del primer trimestre del año siguiente al que se refiera. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 7 de esta Ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad a ingresar consistirá en la diferencia entre aquél importe y los ingresos a cuenta efectuados en relación al mismo ejercicio. En el supuesto de



que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos de no ser suficientes el primero.

ART. 9º.- COMPROBACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.-

1.- El Ayuntamiento podrá exigir los datos y las declaraciones que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del aprovechamiento, pudiendo, asimismo, realizar las comprobaciones que resulten oportunas.

2.- En el caso de que los sujetos pasivos no faciliten la información señalada en el apartado anterior o impidan las comprobaciones que resulten pertinentes, la administración municipal podrá efectuar las liquidaciones por estimación, partiendo de los datos que posea y de la aplicación de los índices correspondientes.

3.- La recaudación e inspección se regulara por lo establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria, y las demás disposiciones que la desarrollan y complementan.

ART. 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación el Título IV de la Ley 58/2003, General Tributaria en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- A efectos de cuantificar las cuotas provisionales a abonar durante el primer año de vigencia de la presente Ordenanza, esto es, el ejercicio 2010, se tendrán en cuenta los datos y estadísticas oficiales proporcionados por la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones correspondientes al año 2008.

2.- La liquidación correspondiente al trimestre de inicio de aplicación de la presente tasa, se prorrateará por los días pendientes por transcurrir desde el inicio de la vigencia de la tasa y su Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación en el BOP del edicto de su aprobación definitiva con el texto íntegro de su articulado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón



de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva .

QUINTO.- Dar traslado de la publicación definitiva así como del texto de la Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

20º.- INTERVENCIÓN.-RECONOCIMIENTOS DE CREDITOS Nº2/2010.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO, que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/10 según relación que da comienzo con la factura a nombre de ALCO GRUPO EMPRESARIAL por importe de 247,54 euros y finaliza con la factura a nombre de WURTH ESPAÑA S.A. por importe de 178,78 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ EUROS CON SEIS CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 451.010,06.

CONSIDERANDO, que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del r.d.l. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERNADO el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15), en contra del Grupo Socialista (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2010, correspondientes a obligaciones asumidas por el



Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de ALCO GRUPO EMPRESARIAL por importe de 247,54 euros y finaliza con la factura a nombre de WURTH ESPAÑA S.A. por importe de 178,78 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ EUROS CON SEIS CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 451.010,06.

21º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde pasa a informar de la situación del desempleo en el municipio, como viene siendo habitual desde que se produjo la situación económica de todo el país, a la cual la ciudad de Paterna no es ajena. El número de demandantes es de 7.120, lo que supone una tasa de paro del 15,13%.

22º.-OFICINA DE SECRETARIA.- OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº779 DE 17/02/2010 AL Nº1407 DE 23/03/2010, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº779 de 17/02/2010 al nº1407 de 23 de marzo de 2010, ambos inclusive; la Sra. Ripoll en relación al Decreto de Alcaldía nº689, relativo a la devolución de 15.000€ al SERVEF pregunta al Sr. Sánchez si la devolución trae causa de no haberse alcanzado los objetivos, a lo que el Sr. Sánchez contesta que las ofertas de las empresas no han sido las deseadas y que por ello no se han logrado los objetivos fijados. A la vista de todo lo cual el Pleno se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 7, 8 Y 9/2010.- Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 7, 8 y 9/2010, el Pleno se da por enterado.

23º.- MOCIONES

I) MOCION CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR, EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y EL GRUPO SOCIALISTA, EN RELACION LAS FAMILIAS MONOPARENTALES.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular, el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo Socialista, en relación a las familias monoparentales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

La familia monoparental se está convirtiendo en un tipo de familia cada vez más emergente y habitual, pero por su condición de monoparentalidad se enfrentan en su día a día a una serie de



contratiempos muy concretos de los cuales en ocasiones les resulta muy complicado salir.

La problemática que abarca a la familia monoparental es muy amplia, empezando por el económico:

- Las solteras no disponen de ningún tipo de pensión, ni del progenitor ni de los estamentos oficiales.*
- Las viudas disponen de una pensión de viudedad y los hijos de orfandad, que en gran parte de los casos es tan escasa que resulta insuficiente.*
- Las separadas y divorciadas disponen de una pensión, pero en gran porcentaje no la cobran porque la otra parte no pasa la pensión alimenticia estipulada, pero por evitar conflictos con esa parte y sus propios hijos prefieren renunciar a ella, por lo que se encuentran también sin protección. Y de las que sí cobran la pensión hay muchos casos en los que la cantidad es tan ridícula que no merece la pena.*

A día de hoy no existe una ley que regularice la definición, diferencias y situación de las familias monoparentales, esto resulta un vacío legal insalvable por las familias, puesto que ello provoca que cuando se aprueba algún tipo de ayuda social no se incluya este tipo de familia por no saber las autoridades de qué modo enfocar la ayuda a este colectivo, por ello que es de urgencia que empiecen a verse cambios a este respecto tanto a nivel local, provincial así como nacional. Algunas de las consecuencias de este hecho son las siguientes:

- No estar contempladas en las políticas sociales y fiscales*
- Estar penalizadas fiscalmente, puesto que existen estudios que demuestran que una familia monoparental está sujeta en el IRPF a un porcentaje que oscila del 23 al 10 % más que las familias biparentales. Lo cual supone una pérdida adquisitiva real.*
- Desigualdad entre los distintos tipos de familia monoparental.*
- No estar contempladas en la Ley de Conciliación Laboral y Familiar.*
- No poder acceder a una reducción de jornada pues al ser el único ingreso del núcleo familiar no se pueden permitir ver menguado el mismo.*
- En la familia monoparental los hijos dejan de desgravar cuando alcanzan la mayoría de edad independientemente de si siguen estudiando o no, sin embargo en los otros tipos de familia si existe diferenciación según si estudian o no.*



Puesto que somos conscientes de la precariedad en la que han de vivir muchas de estas familias, el Grupo Popular, el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo PSPV - PSOE del Ayuntamiento de Paterna proponen los siguientes

ACUERDOS

- 1º) La creación a nivel municipal de un registro de familias monoparentales en el que se recojan las familias existentes en nuestro municipio para poder llevar a cabo los cambios necesarios a nivel municipal que permitan la mejora de sus vidas y las de sus hijos.*
- 2º) Proponer en Les Corts la creación de un registro a nivel de la Comunidad Valenciana que permita tener un conocimiento real del número de familias existentes en la misma para poder poner en marcha mejoras a nivel comunidad que permitan en el futuro dar paso a la Ley de la Familia Monoparental.*
- 3º) Realizar una campaña de concienciación social para con este tipo de familia tanto a nivel vecinal como empresarial intentando fomentar la contratación de los cabezas de familia monoparental.*
- 4º) Llevar a cabo un estudio de viabilidad en un plazo no superior a tres meses, que nos permita conocer tanto el número estimado de familias monoparentales del municipio como el nivel de renta de las mismas para poder de este modo aplicar las mismas ayudas y deducciones a nivel municipal que tiene la familia numerosa a la familia monoparental, tanto fiscales, de impuestos como beneficios sociales que vayan desde deducciones para actividades deportivas hasta los puntos para el acceso a las guarderías municipales. Todo esto de cara a poder incluir estas medidas en el presupuesto municipal de 2011.*
- 5º) Dar traslado de estos acuerdos a todas las asociaciones y Juntas de Barrio de Paterna.*

A la vista de todo lo cual el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

II) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EN RELACION A LA SOLICITUD DE CESION DE SOLAR EN LLOMA LLARGA PARA CONSTRUCCION DE INSTITUTO.- Se retira del orden del día a petición del propio Grupo Socialista, manifestando su satisfacción la Portavoz por que dicho asunto ya haya sido tramitado, solicitando a su vez la misma celeridad para la tramitación de otros asuntos como el "cheque-bebe"; no obstante el Sr. Gabarda precisa que ya se había iniciado la tramitación, con anterioridad a la presentación de la presente moción.



III) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A EL PEPRI DEL CABANAL.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a el PEPRI del Cabañal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabanyal es un antiguo poblado de pescadores que fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en 1993 por el gobierno valenciano. Las bases de esta declaración residen en la peculiar trama en retícula derivada de las alineaciones de las antiguas barracas y la arquitectura popular de claras raíces eclecticistas. Incluso en un informe del director del Museo Nacional de Cerámica, se especifican la existencia de 86 edificios que muestran un gran interés histórico-artístico por sus revestimientos cerámicos.

Ocho años después, en sesión plenaria del 25 de mayo de 2001 se aprobó el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar con los votos del PP. El Plan establecía la prolongación de la Avda. de Blasco Ibáñez, recogida en 12 unidades de actuación, que implicaba el derribo de 1.300 viviendas, afectando a más de 1.700 vecinos. La contradicción entre esta actuación y la protección patrimonial existente provocó que el Arquitecto Inspector de la Conselleria de Cultura informara negativamente del PEPRI, bajo el contundente argumento de que "...La Prolongación de la Avenida produce una intervención de tal calado que imposibilita la permanencia de la estructura original. ...eliminación completa de seis manzanas y la sustantiva alteración de otras seis ...importante patrimonio de mayor fidelidad al ensanche originario y del Conjunto Histórico del Cabanyal".

Además, e independientemente de las unidades que afectan a la pretendida apertura de la Avd. Blasco Ibáñez, el resto del planeamiento plantea la rehabilitación de 560 inmuebles catalogados y otras 39 unidades de actuación para dotaciones públicas (centros escolares, nuevas plazas y zonas verdes, equipamientos socio-culturales, equipamientos deportivos) y como patrimonio municipal de suelo para la construcción de vivienda protegida. Sin embargo, ocho años después de estar vigente el PEPRI del Cabanyal, prácticamente todas las actuaciones municipales han sido derribos de casas para que la pretendida avenida vaya abriéndose paso, ignorando deliberadamente la rehabilitación y reequipamiento del barrio.

El 19 de mayo de 2009, el Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2009 que confirma la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 27 de septiembre de 2004 y sentencia que corresponde al Estado determinar si se produce un expolio y exige al Ministerio que emita un dictamen motivado sobre el caso de El Cabanyal.



En los inicios de 2010, el Ministerio de Cultura, tras recabar informes de la Secretaría Técnica del Ministerio de la Vivienda, la Subdirección General de Patrimonio Histórico (Ministerio de Cultura), la Real Academia de Historia, el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España y el director del Museo Nacional de Cerámica, Jaime Coll, así como de la Conselleria de Cultura, el Ayuntamiento de Valencia y el Colegio Territorial de Arquitectos, concluye que la prolongación es "incompatible" con el BIC, y rechaza que el plan contribuya a mejorar la conservación del patrimonio del barrio. En consecuencia, el Ministerio de Cultura ordena suspender el PEPRI tras confirmar por la gran mayoría de los informes que los derribos efectuados ya han producido expolio de los bienes patrimoniales comprendidos en el área delimitada por su interés cultural y que la prolongación de la Avenida de Blasco Ibáñez hasta el Mar profundizaría aun más en la destrucción de la trama urbana y la peculiar arquitectura de El Cabanyal, que fueron las bases de la Declaración en 1993 del sector como BIC.

Por todo ello cabe concluir dos hechos objetivos:

1. Que para el gobierno del Ayuntamiento de Valencia, el PEPRI del Cabanyal tras 8 años de vigencia sólo ha significado derribos y en ningún caso rehabilitación. Es más, a fecha de hoy no existen compromisos serios de inversión en rehabilitar el barrio, no existe un convenio o una oficina RIVA.
2. Además de los derribos, la falta de inversión ha provocado una importante degradación del barrio en todos los niveles, tanto económicos, urbanísticos como sociales.

Está en juego el patrimonio de los valencianos. Y hay que decidir entre especulación o conservación, entre seguir acabando con el patrimonio que nos legaron nuestros antepasados o decir basta ya. Hay que decidir entre un modelo urbanístico que ha provocado la mayor tasa de paro de toda España, además de un conflicto de hondas raíces humanas con una parte de los vecinos del barrio, o en rehabilitar y modernizar un área humana de tanto valor patrimonial y simbólico como el Cabañal.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia a defender la conservación de nuestro patrimonio histórico-artístico.
2. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia a defender la protección y rehabilitación del barrio de Cabañal, así como de todos los Bienes de Interés Cultural que constituyen un patrimonio inviolable de todos los valencianos.



3. *Condenar la especulación urbanística y el deterioro medioambiental que hipotecan el presente y, sobre todo, la futura calidad de vida de nuestros hijos.*
4. *Dar traslado de los presentes acuerdos a las juntas de barrio del Municipio de Paterna."*

Seguidamente se presenta por la Sra. Ripoll una enmienda in voce del siguiente tenor, con el ánimo de adicionar un apartado más en la adopción de acuerdos:

"Instar a la Generalitat Valenciana para que derogue la ley que avala el PEPRI y dedique los 206 millones de euros que costaría la expropiación, a una serie de medidas de rehabilitación integral del barrio, entre las cuales se incluyan la rehabilitación integral con el principio de mínima intervención, la construcción de equipamientos públicos como escuelas infantiles, centro de secundaria, equipamientos juveniles y de salud, y la implementación de un plan contra la drogodependencia, otra contra exclusión social y otro de atención a las mujeres en situación vulnerabilidad."

A la vista de todo lo cual y sometida a votación la enmienda presentada, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (15) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), desestima la misma; y procediéndose acto seguido a la votación del texto de la moción, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (15) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), desestima la moción en todos sus términos.

IV) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, EN RELACION AL CEMENTERIO NUCLEAR EN ZARRA.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, en relación al cementerio nuclear en Zarra, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de cementerio nuclear que hay sobre la mesa es la construcción de un almacén para albergar los residuos radiactivos de alta actividad de las centrales nucleares españolas durante 60 años. Una instalación las consecuencias de la que, sobre el medio ambiente y la población, pueden ser devastadoras.

La propuesta de ubicación del almacén radiactivo a Zarra no afectaría únicamente a las poblaciones de la comarca de la Serrania sino también otras comarcas valencianas, entre otros la comarca más poblada: la Huerta, y especialmente las poblaciones situadas cerca del by pass, por donde transitarían convois procedentes de las nucleares catalanas de Ascó Y, Ascó II y Vandellòs. Estos convois deberían estar custodiados por la policía o el ejército, y circular a unas velocidades de 40 o 50 kilómetros hora. Teniendo en cuenta que el by pass es una vía bastante transitada, especialmente por camiones, el



tránsito hacia Zarra de convois con material altamente radiactivo a unas velocidades tan bajas y con una escolta como la que se necesita en estos casos aumentaría el peligro de accidentes en el by pass y, por lo tanto, la posibilidad de que el material radiactivo pueda salir en la biosfera y contaminar el medio y las personas.

Compromis per Paterna no queremos que la población se exponga a este riesgo cuando hay alternativas que no pondrían en peligro la salud de nadie, ni de Valencia ni de ninguna otra comunidad autónoma. Consideramos que la alternativa más prudente y viable es programar un cierre ordenado de las nucleares, a medida a que vayan acabando su ciclo de vida, sin prorrogarlo más, ya que eso aumentaría el riesgo de accidentes. Es en este contexto cuando se debería estudiar como gestionar los residuos, de una manera tranquila y sin presiones, pero buscar un almacén en un contexto de no cuestionamiento del modelo energético actual, además de peligroso, sería una total irresponsabilidad.

Por todo eso, Compromis per Paterna propone Al Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

Primero. *El Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta la Generalidad Valenciana a cumplir el acuerdo de las Cortes Valencianas de 2006, por el que se oponían en la instalación de cualquier almacén al territorio valenciano, y, en consecuencia, se manifieste en contra de la instalación del Almacén Temporal Centralizado de Zarra, en Valencia.*

Segundo. *El Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta a la Generalitat Valenciana a incrementar el apoyo al sector de las energías renovables.*

Tercero. *El Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de la nación a:*

1. Paralizar el proceso iniciado por la Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se efectúa la convocatoria pública para la selección de los municipios candidatos a albergar el emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad (ATC) y su centro tecnológico asociado. Paralizar el proceso iniciado por la Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se efectúa la convocatoria pública para la selección de los municipios candidatos a albergar el emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad (ATC) y su centro tecnológico asociado.

2. Implementar un plan ordenado de cierre de las centrales nucleares españolas, estableciendo las fechas de cierre en función de su estado funcional y fecha de finalización del permiso de explotación;



3. *Supeditar cualquier decisión sobre el almacenamiento de los residuos nucleares a la elaboración e implementación efectiva de este plan de cierre, así como la búsqueda de un amplio consenso social y político territorial antes de iniciar los trámites, teniendo en cuenta las comunidades autónomas, municipios, expertos científicos y entidades ecologistas.*

Cuarto.- *Que se traslade la presente moción a las asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio del municipio."*

Acto seguido se presenta por el Grupo Popular una enmienda a la totalidad, del siguiente tenor:

"Sara Álvaro Blat, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente enmienda a la moción presentada por el Grupo Compromís y relativa a la ubicación de un cementerio de residuos nucleares en Zarra.

El artículo 1º de la Ley de Bases del Régimen Local dispone que "los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades." En su artículo 2º se dispone que: "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa de los ciudadanos".

Por ello, no creemos que debemos inmiscuirnos en el ejercicio legítimo de las competencias de otro Ayuntamiento, siempre que tomen decisiones ajustadas a Derecho, en el ámbito de sus competencias.

Por consiguiente, proponemos la adopción del presente acuerdo:

"ÚNICO.- *Que el Ayuntamiento de Paterna debe mostrarse plenamente respetuoso con las decisiones que adopte cualquier administración local al amparo de lo dispuesto en los artículos mencionados anteriormente."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo



Compromís per Paterna (2), aprueba la enmienda a la totalidad de la moción.

V) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, en relación a la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en centros educativos. A continuación y tras la presentación por el Grupo Popular de una enmienda al texto de la moción, proponiendo una nueva redacción de los acuerdos, se procede a un receso de 5 minutos, solicitado por la Sra. Borruey; transcurrido el cual e incorporándose la totalidad de asistentes en bloque, anuncia la Portavoz del Grupo Socialista la aceptación de la enmienda, siempre y cuando se adicione y no modifique el texto de los acuerdos presentados por su Grupo en la moción. A lo que el Sr. Alcalde responde que en aras de evitar contradicciones en el texto de la moción, se proceda a su retirada; siendo esta sometida a la consideración del Pleno y acordada por unanimidad.

VI) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EN RELACIÓN AL CIRCUIT TEATRAL VALENCIÀ.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, en relación al circuit teatral valencià, del siguiente tenor literal:

"Exposición de motivos

El Circuit Teatral Valencià fue creado en el año 1988 a instancias de la Conselleria de Cultura y consolidado en la orden de la Generalitat Valenciana en marzo de 1995, con el objetivo de descentralizar la política cultural y procurar temporadas estables de teatro en las poblaciones de la Comunidad Valenciana. Esta iniciativa ha consolidado un modelo de descentralización y colaboración entre administración autonómica y administración local ágil y efectivo que ha enriquecido la vida cultural de los pueblos y ciudades de la Comunidad Valenciana, además de contribuir a la consolidación de una industria cultural nada despreciable en los campos del teatro y de la danza.

En estos más de 20 años de vida el proyecto ha dado sus frutos. La programación de artes escénicas no es una actividad esporádica en las 63 poblaciones que lo componen, sino una actividad permanente y regular en la vida cultural de los ciudadanos y ciudadanas; se han producido mejoras en muchas salas teatrales de la Comunidad, se han rehabilitado teatros abandonados y se ha invertido en infraestructuras. El Circuit Teatral Valencia ha programado alrededor de 1000 representaciones anuales (1133 en el año 2009 de la cuales alrededor de 750 al año eran de compañías valencianas), ha invertido directamente en teatro y danza 4.500.000 de euros anuales, y ha tenido entre 300.000 y 500.000 espectadores por año.

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Con motivo de la denominada Ley del Teatro, aprobada por las Cortes Valencianas en febrero del año 2007, el CTV es reconocido "como un instrumento fundamental para la cooperación, coordinación y vertebración territorial de la Generalitat y de los ayuntamientos y las entidades valencianas titulares de salas de exhibición".

Con los últimos acuerdos la Conselleria de Cultura, de forma unilateral, ha decidido poner fin a este proyecto, y convertirlo en una línea más de subvenciones, rompiendo el consenso y el acuerdo que hasta la fecha se había mantenido en lo que se refiere a los destinos del Circuit Teatral Valencià.

Las medidas que se conocen de estos cambios tendrán una repercusión muy negativa sobre las programaciones teatrales de los municipios que componen esta red pública y sobre los presupuestos municipales que hacen peligrar el futuro de una actividad cultural permanente.

La medida que pretende tomar Teatres de la Generalitat contradice el espíritu que la propia Ley del Teatro le otorga al Circuit Teatral Valencià, como elemento vertebrador de la cultura en la Comunidad Valenciana, e incluso se anticipa a lo que determina la Ley que ordena expresamente que "mientras no se desarrolle el Reglamento de Orden Interno y Funcional de Teatres de la Generalitat el Circuit mantendrá el funcionamiento que establece la Orden de 1995"

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Expresar a la Generalitat Valenciana, el malestar de los municipios miembros del CTV por la medida unilateral tomada por Teatres de la Generalitat, informando a los municipios cuando la medida ha tenido repercusión en los medios de comunicación.

2.- Solicitar a la Generalitat Valenciana, el cumplimiento de lo expresado en la Ley 1/2007, de 9 de febrero, de Ordenación del Teatro y de la Danza, en lo que se refiere al desarrollo del Reglamento Interno y Funcional de Teatres de la Generalitat que en su Disposición transitoria establece que "En tanto no se apruebe un nuevo reglamento orgánico y funcional del ente público Teatres de la Generalitat, el Circuito Valenciano de Teatro y Danza se regirá por las actuales normas que regulan el Circuit Teatral Valencià"

3.-Solicitar a la Generalitat Valenciana, la creación de una mesa de trabajo en la que participen tanto los representantes de los ayuntamientos que pertenecen al actual CTV, como los representantes de Teatres de la Generalitat Valenciana, cuyo objetivo sea la elaboración durante este año 2010, de las normas de funcionamiento del nuevo Circuito Valenciano de Teatro y Danza al que hace mención la Ley del Teatro.



4.- Ofrecer la disposición de la Corporación Municipal a seguir colaborando con la Generalitat Valenciana en este proyecto cultural que sin duda ha engrandecido y vertebrado la cultura valenciana en general y las artes escénicas valencianas en particular,

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos a las juntas de barrio y asociaciones culturales del Municipio de Paterna."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (15) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), desestima la moción en todos sus términos.

VII) MOCION CONSENSUADA POR LOS GRUPOS COMPROMÍS PER PATERNA, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO POPULAR, EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES DEL PATRONATO FRANCISCO ESTEVE.- Dada cuenta de la moción consensuada por los Grupos Compromís per Paterna, Grupo Socialista y Grupo Popular, en relación a los trabajadores del Patronato Francisco Esteve, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace dos semanas, los trabajadores y trabajadoras del Patronato Francisco Esteve, que atienden alumnos con discapacidad intelectual, protagonizaron una movilización ante las Consellerías de Bienestar Social y Hacienda para protestar porque no habían cobrado el mes de febrero.

Aún están pendientes de cobrar a pesar de su promesa, ya que se solicitó en la Hacienda Autonómica la liberación de créditos a favor del Patronato.

Entendiendo la labor tan importante de los trabajadores y trabajadoras del Patronato, y que el funcionamiento del centro depende de su capital humano: personas mucho calificadas y mucho motivadas que llevan a cabo una labor tan importante como es la atención y rehabilitación de personas con discapacidad intelectual, es urgente que cobren el salario correspondiente a su trabajo.

Por todo eso, Compromís per Paterna, PSPV-PSOE y Grupo Popular proponen Al Pleno del ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna inste en la Consellería de Bienestar Social y a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda al pago urgente de los sueldos a los trabajadores y trabajadoras del Patronato Francisco Esteve de Paterna.



Segundo.- Que se traslade la presente moción cuanto mes pronto posible, a las asociaciones de vecinos, Juntas de barrios, y Patronato Francisco Esteve."

A la vista de todo lo cual, el Pleno aprueba por unanimidad la moción en todos sus términos.

VIII) MOCION CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y EL GRUPO POPULAR, EN RELACIÓN AL OBJETIVO DE AUMENTAR EL IVA POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo Popular, en relación con el objetivo de aumentar el IVA por parte del Gobierno central, del siguiente tenor:

"MOCIÓN

Numerosos estudios ponen de manifiesto que la subida de los impuestos al consumo en una situación de crisis económica como la que reflejan los propios presupuestos del Estado, es una medida desaconsejable ya que, por sus efectos negativos sobre el consumo y por lo tanto la inversión y el empleo, perjudicará la recuperación económica sin tener apenas impacto en la recaudación.

Además de la repercusión negativa que esta subida tendrá sobre productos y servicios como ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre..., así como a los vecinos y consumidores. Por otra parte, los Ayuntamientos y las CCAA verán drásticamente disminuida su capacidad para contratar obras y servicios que prestan a los ciudadanos. Con estos datos, las perspectivas económicas de los gobiernos locales y los instrumentos para hacer frente a la grave situación financiera no habrán hecho sino empeorar.

Pero, con todo, los grandes perjudicados van a ser los propios ciudadanos castigados doblemente, en su dificultad para acceder a bienes de consumo básicos y en la calidad de prestación de los servicios que reciben de su Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Compromís del Ayuntamiento de Paterna somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010 y elaborar un programa de mejoras tributarias, orientadas a mejorar la suficiencia del sistema, así como una reforma conjunta del sistema de financiación



y del gobierno local que dote a los Entes Locales de un marco institucional, competencial y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual.

SEGUNDO.- Potenciar su equidad y progresividad. La implantación de las reformas se debe adaptar a la evolución de la economía y debe contar con las siguientes líneas de actuación:

- *Plan de lucha contra el fraude fiscal, mejorando la gestión y los recursos humanos de la Administración Tributaria.*
- *Revisión de la progresividad en el IRPF, haciendo especial hincapié en la tributación de los rendimientos de capital y aumento de los tipos impositivos sólo a los contribuyentes de mayor capacidad económica.*
- *Recuperar el Impuesto sobre el Patrimonio, para gravar sólo a las grandes fortunas.*
- *Revisar el Impuesto de Sociedades para aumentar la contribución sólo del gran capital financiero.*
- *Reducir el tipo del IVA a determinados bienes y servicios de primera necesidad, tal como se plasma en la sexta Directiva del Consejo Europeo y promover que la Comisión Europea autorice aplicar un tipo inferior al reducido a aquellos servicios básicos como el transporte colectivo urbano y los suministros domiciliarios.*
- *Aumentar el tipo del IVA exclusivamente en las compras de productos de lujo y suntuarios (artículos de lujo, aviones privados, metales preciosos y joyas, automóviles de gran cilindrada, peletería...).*

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes Generales, así como a las asociaciones y Juntas de Barrio de Paterna"

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y en contra del Grupo Socialista (7), aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA ÚNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

23º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-OFRECIMIENTO DE PARCELA A LA CONSELLERIA DE SANIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO EN LLOMA LLARGA.- Dada cuenta del informe de idoneidad de parcela para la construcción de un consultorio auxiliar en Lloma Llarga, preparado por los técnicos del Área de Sostenibilidad.



RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 30/11/2006, realizó una cesión gratuita a la Generalitat de una parcela de 1.007,16 m² de superficie, sita en la calle Compromís de Caspe (que era parte de la parcela SR del Plan Parcial de Lloma Llarga); con la finalidad de destinarla a la construcción de un consultorio auxiliar para el Barrio de Lloma Llarga. Habiendo sido aceptada dicha cesión por la Generalitat y constando ya inscrita la parcela en el Registro de la Propiedad a favor de la misma.

RESULTANDO.- Que dicha propiedad ha quedado afectada por el trazado previsto por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para la Línea 1 del tranvía a Alborgí; no pudiendo desarrollarse en ella el proyecto presentado por parte de la Agencia Valenciana de Salud para la construcción del citado consultorio auxiliar, y para el cual ya se ha solicitado licencia de obra mayor en este Ayuntamiento (n.º de expediente 39/2008 OBRMAY).

RESULTANDO.- Que, por tanto, resulta necesario buscar una ubicación distinta a la anteriormente propuesta, para efectuar una nueva cesión de suelo a la Conselleria de Sanitat, donde pueda desarrollarse el programa de Consultorio Auxiliar previsto.

RESULTANDO.- Que, por este motivo, se propone una nueva ubicación del Consultorio Auxiliar de Lloma Llarga dentro de la parcela dotacional EC-1 del Plan Parcial de Lloma Llarga.

RESULTANDO.- Que el planeamiento vigente en la zona es el 4.º texto refundido del Plan Parcial de Lloma Llarga, aprobado por Decreto 1.307, de 7 de marzo de 2008, y publicado en el B.O.P. n.º 83, de 8 de abril de 2008.

RESULTANDO.- Que en la reparcelación vigente se estableció la parcela EC-1 de titularidad municipal y con destino dotacional público educativo.

RESULTANDO.- Que en el plan parcial vigente se indica que podrán intercambiarse los usos específicos, Deportivo (SPD), Socio Cultural (DSC), Asistencial (DAS), Servicios Urbanos (DSR), Religioso (DRE), según las necesidades que demande el interés público.

RESULTANDO.- Que, por ello, se propone la nueva ubicación de la parcela para consultorio auxiliar y su cesión a la Conselleria de Sanitat, dentro de la parcela EC-1, que está situada muy cerca del anterior emplazamiento, con el objeto de preservar en lo posible las características que establecieron la idoneidad técnica de la anterior parcela SR: una ubicación situada en el centro geométrico del Plan Parcial de Lloma Llarga, equidistante del conjunto de viviendas proyectadas, y, a su vez, situada junto al puente de conexión entre Lloma Llarga y el casco urbano, zona donde se ha proyectado el sector Llano del Cura.



RESULTANDO.- Que la parcela EC-1 está situada en la calle Melissa, y el consultorio auxiliar se situaría en la parte derecha de la misma, lindando con la parcela de uso terciario definida por el planeamiento.

RESULTANDO.- Que la ubicación del Consultorio Auxiliar en dicha parcela no supone una merma en la superficie destinada a uso educativo del Plan Parcial de Lloma Llarga, puesto que la citada parcela estaba afectada por el antiguo trazado de la Línea 1 del tranvía, que, actualmente, al variar su trazado, libera ese espacio, incluyéndose de nuevo en la superficie útil de la misma.

RESULTANDO.- Que se considera que la ubicación propuesta facilita, igualmente, el acceso de los vecinos del barrio de Lloma Llarga, y de los futuros vecinos del sector Llano del Cura, a los equipamientos públicos proyectados; y que al realizarse una inversión se debe establecer como objetivo que beneficie al mayor número de habitantes, sin duplicidad de servicios en un mismo entorno, con lo que se podrá mejorar en la calidad y características del servicio prestado, hecho que se consigue con la ubicación propuesta.

RESULTANDO.- Que la parcela objeto de estudio, tal como se determina en la documentación gráfica obrante en el expediente, tiene una superficie de 1.341 m².

RESULTANDO.- Que por parte de los técnicos municipales se ha comprobado que en la parcela que se propone ceder se podría desarrollar el programa funcional planteado en el proyecto de obras ya presentado por la Conselleria de Sanidad.

RESULTANDO.- Que la propuesta supone el cambio de uso desde el dotacional escolar actual a dotacional asistencial sanitario.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 124. 3 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, establece que, sin necesidad de modificar el planeamiento, la Administración podrá acordar un uso diferente al previsto en el planeamiento para las dotaciones públicas de la red secundaria, siempre que se ajuste a las siguientes reglas:

"...

b) En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o a distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal, en el primer caso, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o destinatario del terreno, y en el segundo, medie acuerdo entre las Administraciones interesadas."

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2)ñ de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 34 del



Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, corresponde al Pleno la adopción del presente acuerdo.

CONSIDERANDO.- Que por la Secretaria se emite informe del siguiente tenor literal:

"En relación con los expedientes de cesión a la Consellería correspondientes a la parcela EC-1 en Lloma Llarga destinada a equipamiento escolar, y a consultorio auxiliar, el primero de los cuales ha sido informado por Secretaría en fecha 23 de marzo del presente, y el segundo ha sido entregado para su despacho de urgencia en el Pleno a celebrar en el día de hoy, se constata que:

PRIMERO.- La acreditación de inscripción de la parcela en el Inventario de Bienes del primero de los bienes a ceder se realiza mediante una fotocopia compulsada de una hoja del Inventario del 2005, cuando al menos el Inventario del 2007 preceptivo por cambio de Corporación debe estar realizado.

Se reitera la obligación de aprobación - rectificación anual del Inventario, cuestión recordada en más de una ocasión por esta Secretaría.

Igualmente debería revisarse el contenido de la inscripción registral que se menciona en la inscripción del Inventario del año 2005 para que se ajuste a la configuración y superficie de parcela que figura en la Memoria de los Técnicos y en base a la cual se efectúa la cesión tanto de esta parcela como la del expediente que se informa seguidamente.

SEGUNDO.- En el segundo de los expedientes, se observa lo siguiente:

a.- No consta acreditación alguna de su inscripción en el Inventario, ni documentación a que se refiere el art. 110 del Reglamento de Bienes.

b.- De los documentos obrantes en el expediente y de la propuesta del Jefe de la dependencia, se desprende que en su día (30 de noviembre de 2006) se efectuó una cesión de parcela a la Conselleria de Sanitat para ser destinada a la construcción de consultorio auxiliar, (de 1007,16 m2 valorada en 542.906,52 € según el servicio de gestión Inmobiliaria de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo de la Generalitat), que fue aceptada por la misma en fecha 29 de mayo de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna a nombre de la Generalitat.

c.- En el informe firmado por el Jefe de la dependencia se propone: "Formular el ofrecimiento a la Conselleria de Sanitat de atribuir el uso sanitario-asistencial a la parcela descrita en el informe, a los efectos de permitir la ejecución sobre la misma del consultorio auxiliar de Lloma Llarga"; sin mención alguna a dejar sin efecto la anterior cesión de parcela efectuada en su día, que según afirma en el informe ha sido afectada por el trazado de la línea 1 del tranvía a Alborgí.



La falta de precisión en la tramitación de algunos expedientes lleva a continuas modificaciones y rectificaciones e incluso al otorgamiento en algunos casos de varias escrituras para un mismo expediente por las sucesivas modificaciones y rectificaciones, lo que alarga innecesariamente la tramitación e incluso incurre en gastos no necesarios."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del informe de la Sra. Secretaria, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Corregir los aspectos señalados por la Sra. Secretaria en su informe.

SEGUNDO.- Formular el ofrecimiento a la Conselleria de Sanitat de atribuir el uso sanitario-asistencial a la parcela descrita en el informe, a los efectos de permitir la ejecución sobre la misma del consultorio auxiliar de Lloma Llarga.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Sanidad, Dirección General de Régimen Económico y a la Sección de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa respectiva en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del ROF.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (15) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

24º.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/02/2010 DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y ENCOMIENDA A LA EMPRESA AQUAGEST LEVANTE S.A DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE "REFORMA DE UN TRAMO DE COLECTOR UNITARIO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO PARA MEJORA DEL ALCANTARILLADO DE RESIDUALES EXISTENTES Y SU DEPURACIÓN".- Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/02/2010 de aceptación de oferta y encomienda la empresa Aquagest Levante S.A de la redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de "REFORMA DE UN TRAMO DE COLECTOR UNITARIO EN EL PARQU TECNOLÓGICO PARA MEJORA DEL ALCANTARILLADO DE RESIDUALES EXISTENTES Y SU DEPURACIÓN".

A la vista de todo lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 23 de marzo de

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda su ratificación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (15) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

25º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.-CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERALITAT VALENCIANA-FAVIDE-AYUNTAMIENTO PARA "MANTENIMIENTO OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO" Y "FUNCIONAMIENTO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR".- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 10 de marzo del año en curso por el que se dispone la suscripción de nuevo Convenio de Colaboración entre Este Ayuntamiento y la Consellería de Justicia y la Entidad Favide para el año 2010 para la atención a las víctimas del delito y para el encuentro familiar.

RESULTANDO que la suscripción del nuevo Convenio se considera para el año 2010, pudiéndose prorrogar por periodos anuales de forma expresa y hasta un máximo de cuatro años, así como una aportación económica por parte de este Ayuntamiento por importe de 35.000 € para el año 2010.

RESULTANDO el interés tanto de este Ayuntamiento como de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y de la Fundación "Favide" a fin de suscribir Convenios de Colaboración para el "funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar" y para el "mantenimiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del delito" en este Municipio de Paterna.

RESULTANDO los distintos trámites efectuados al efecto que obran en el expediente de referencia.

RESULTANDO que se pretende, a través de los citados Convenios, crear un marco de colaboración con el fin de prestar atención a las víctimas o testigos de un delito o una falta así como a los familiares o cualquier persona que necesite una orientación jurídica o atención social y psicológica a través de la "Oficina de Atención a las Víctimas del Delito", y, por otra parte, la de proporcionar un punto de encuentro familiar en aquellos casos en los que por decisión judicial y necesidad de intervención psico-social así se requiera, a través de un "Punto de Encuentro Familiar".

RESULTANDO que los compromisos por parte de este Ayuntamiento, detallado en el Convenio a suscribir para el "mantenimiento de la Oficina de Atención a las víctimas del delito en la localidad de



Paterna" consisten en poner a disposición de la Fundación FAVIDE un despacho para la ubicación del servicio, que incluya mobiliario y equipo informático, asumiendo los gastos de mantenimiento.

RESULTANDO que los compromisos por parte de este Ayuntamiento, detallado en el Convenio a suscribir para el "funcionamiento del punto de encuentro familiar en la localidad de Paterna" Familiar.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO la Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual; la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001 que obliga a los Estados miembros a garantizar una asistencia específica e integral a la víctima de forma profesionalizada y gratuita; la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de la Violencia Doméstica y diversa legislación al respecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artº 57 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las



leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a las atribuciones del Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del citado Reglamento por el que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2009 por el que se aprueba la suscripción de Convenios de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y Favide, para el funcionamiento del punto de encuentro familiar y Convenio de Colaboración para el mantenimiento de la oficina de atención a las víctimas del delito en la localidad de Paterna.

CONSIDERANDO que el acuerdo de Ayuntamiento Pleno a que se hace referencia en el apartado anterior contemplaba para el periodo de vigencia su finalización en el año 2009 siendo objeto de prórrogas automáticas por periodos anuales y hasta un máximo de cuatro años.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 10 de marzo del año en curso de suscripción de convenio para el año 2010.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales de existencia de consignación presupuestaria en la Partida 2320-48201, R.C. 9.970 de fecha 25 de marzo del año en curso por importe de 35.000 €.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Negociado de Bienestar Social, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto, con efectos del 01 de enero de 2010, los Convenios de colaboración suscritos entre este Ayuntamiento de Paterna, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la atención a las víctimas del delito y el encuentro familiar (FAVIDE), aprobados por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2.009.



SEGUNDO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la atención a las víctimas del delito y el encuentro familiar (FAVIDE), para el funcionamiento del punto de encuentro familiar en la Localidad de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE
JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA
Y
LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA ATENCIÓN A
LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y PARA EL ENCUENTRO FAMILIAR (FAVIDE),
PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL SOSTENIMIENTO DEL PUNTO DE
ENCUENTRO FAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE PATERNA**

En Valencia, a __ de __de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. D^a PAULA SÁNCHEZ DE LEÓN GUARDIOLA, Consellera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, interviene en virtud del acuerdo del Consell de fecha de de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.f) y 28.g) de la ley 5/1983, de 30 diciembre, del Consell; y como Presidenta de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE), inscrita en el Registro de Fundaciones del Servicio de Entidades Jurídicas de la Dirección General de Justicia y Menor de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana con el número 411 (V), y en virtud del acuerdo de la Comisión Permanente de la Fundación FAVIDE de fecha de de 2010.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde de PATERNA, interviene en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del acuerdo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de la Junta de Gobierno Local de .. de ... de 2010, en el que se aprobó el texto del convenio y en el que se le facultaba expresamente para la firma del mismo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Los procesos de separación, divorcio y nulidad matrimonial están generando un incremento progresivo de menores que se ven abocados a enfrentarse a la ruptura de su familia y a lo que ello comporta, surgiendo en muchos casos graves conflictos y dificultades para dar efectivo cumplimiento al régimen de visitas establecido por el Juez en la resolución judicial.

En este sentido, la **Consellería de Justicia y Administraciones Públicas** consideró perentoria la necesidad de contar con una red propia de Puntos de Encuentro Familiar, donde poder programar la comunicación de los hijos e hijas con sus padres en los casos conflictivos y facilitar el cumplimiento de los regímenes de visitas.

El 8 de octubre de 2008 fue aprobada la Ley 13/2008 de la Generalitat Valenciana, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto es la regulación de estos servicios que prestan la administración de la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, así como las entidades públicas y privadas que colaboren en la prestación del servicio en el territorio de la Comunitat Valenciana.

II.- Como instrumento que viniera a coadyuvar en la consecución de este objetivo, la Generalitat, mediante acuerdo del Consell de 16 de abril de 2004, constituyó la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)**. Esta Fundación tiene encomendado, además del ejercicio de las actividades de atención a las víctimas del delito previstas en sus estatutos, todas aquellas actuaciones que se estimen precisas para la gestión de la red de Puntos de Encuentro Familiar de la Generalitat Valenciana, favoreciendo de esta manera el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores o parientes y estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo físico, afectivo y emocional.

La Fundación FAVIDE tiene la condición de fundación del sector público de la Generalitat del Título III de la Ley 8/1988, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

III.- El 19 de abril de 2006, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas consideró conveniente la puesta en marcha de un Punto de Encuentro Familiar en la población de PATERNA y encomendó su puesta en marcha a FAVIDE.



IV.- Por su parte, el Ayuntamiento de PATERNA ha mostrado su preocupación por todas aquellas cuestiones de marcado interés social que se desarrollan en nuestra Comunitat, participando activamente en la consecución de objetivos que benefician a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de PATERNA, consciente de la importancia de este servicio en el partido judicial al que pertenece, propone a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas su participación y colaboración para el funcionamiento y sostenimiento del mismo.

Por ello, las partes firmantes asumen la obligación de llevar a cabo los compromisos mencionados y, en su virtud, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de PATERNA y la Fundación FAVIDE en el desarrollo, sostenimiento y funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de la localidad de PATERNA.

SEGUNDA.- Objetivos. Son objetivos de este convenio:

- Facilitar el derecho del menor a mantener la relación con sus progenitores, padres adoptivos, parientes y allegados después de la separación, divorcio, nulidad o regulación de medidas de uniones de hecho.
- Favorecer la seguridad del menor durante el régimen de visitas.
- Facilitar el encuentro del menor con la familia del progenitor que no tenga la custodia.
- Permitir a los menores expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades hacia el ascendente que no ejerza la guarda y custodia.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-filiales y las habilidades parentales de crianza.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender -si fuera necesario- los derechos del menor en otras instancias administrativas o judiciales.

TERCERA.- Principios Rectores. El Punto de Encuentro Familiar de PATERNA tiene como principios rectores de actuación los siguientes:



- **INTERÉS DEL MENOR.** Ante cualquier situación en la que se den intereses encontrados u opuestos, siempre será prioritaria la seguridad y bienestar del menor.
- **NEUTRALIDAD.** Con el fin de garantizar el principio primero, los Puntos de Encuentro Familiar llevarán a cabo sus intervenciones con objetividad, imparcialidad y salvaguardando la igualdad de las partes en conflicto.
- **CONFIDENCIALIDAD.** Con el fin de proteger el interés del menor, los datos de carácter personal obtenidos en el Punto de Encuentro Familiar serán privados e inviolables y no se facilitarán a terceros ni trascenderán, salvo lo previsto en la legislación vigente.
- **SUBSIDIARIEDAD.** Las derivaciones al Punto de Encuentro Familiar únicamente se efectuarán cuando sea el único medio posible para facilitar las relaciones entre el menor y su familia y tras haber agotado otras vías de solución.
- **TEMPORALIDAD.** La actuación del Punto de Encuentro Familiar tendrá carácter temporal, convirtiéndose en un instrumento para conseguir la normalización de las relaciones paterno filiales y entre el menor y la familia, y alejándose, en cualquier caso, de la idea de recurso permanente y de dependencia para los/as usuarios/as.
- **ESPECIALIZACIÓN.** El personal que preste sus servicios en un Punto de Encuentro Familiar deberá contar con experiencia suficiente y especializada en materia de familia y menores y actuará bajo criterios profesionales, libres de prejuicios y ajenos a sus propios valores o circunstancias personales.

CUARTA.- Funcionamiento y horario.- El Punto de Encuentro Familiar está supervisado directamente por la Fundación FAVIDE, siendo su coordinador el letrado de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito de PATERNA.

El Punto de Encuentro Familiar se rige por la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana.

El horario de atención al público de este Punto de Encuentro Familiar es de 20 horas semanales distribuidas como sigue (sin perjuicio de que por necesidades del servicio se considere necesaria por la Fundación FAVIDE su modificación):

- **Lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 horas.**
- **Sábados de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.**
- **Domingos de 17:00 a 21:00 horas.**



QUINTA.- Ámbito de actuación. Destinatarios.- Este servicio únicamente admite asuntos derivados por los órganos judiciales del Partido Judicial de PATERNA, así como aquellos otros procedentes de órganos judiciales de distintos partidos judiciales cuando el/la menor esté empadronado en alguno de los municipios que integran el Partido Judicial de PATERNA.

Excepcionalmente, y cuando la situación del caso concreto así lo aconseje, el Punto de Encuentro Familiar de PATERNA, previa apreciación de la Fundación FAVIDE, puede atender asuntos derivados por cualquier órgano judicial siempre que el menor resida en la Comunitat Valenciana.

SEXTA.- Actividades.- Este Punto de Encuentro Familiar presta los siguientes servicios:

- Valoración del sistema familiar en relación con el cumplimiento del derecho de visitas, mediante entrevistas individuales o conjuntas con los miembros de la familia y, en su caso, mediante visitas a domicilio.
- Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en sus modalidades de "intercambio", "visita tutelada" y "tutelada sin supervisión".
- Intervención psicosocial individual y familiar con el fin de favorecer la coparentalidad.
- Implementación de registros y elaboración de informes sobre las actividades, actuaciones e incidencias tanto para información puntual y/o periódica de los Juzgados derivantes, así como para la evaluación profesional realizada y posterior toma de decisiones.
- Seguimiento y evaluación tanto del desarrollo del régimen de visitas como de la consecución de los objetivos planteados y de la eficiencia de los recursos empleados.

SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.-

A.- La Fundación FAVIDE se compromete a:

- Contratar o subcontratar al personal del equipo profesional compuesto por un letrado-coordinador (función que realiza actualmente el letrado de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito de PATERNA), un psicólogo o un trabajador social y un auxiliar administrativo, ampliables, en su caso, con las figuras de educadores sociales y voluntarios.
 - o En caso de necesitar seleccionar nuevamente al letrado-coordinador se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el art.35.4 de la Ley 8/1998, de 89 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, en la redacción dada por la ley 9/2008 que establece que la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



selección del personal se realizará con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- *Gestionar íntegramente el servicio (incluyendo formación, calidad de servicios, protocolos de actuación etc).*
- *Supervisar, en todo momento, la actuación del Punto de Encuentro Familiar, con objeto de garantizar que el mismo funcione de manera coordinada con los órganos judiciales y con la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, de acuerdo con las directrices marcadas por FAVIDE.*
- *Justificar la totalidad de la subvención anual concedida por el Ayuntamiento de Paterna. Dicha justificación deberá aportarse con anterioridad al 31 de diciembre para cada año de vigencia de Convenio y/o prórrogas del mismo mediante la presentación de facturas y/o documentos destinados al abono de gastos de funcionamiento y de personal, todo ello de acuerdo con lo establecido en la base 34 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de PATERNA.*

B.- *El Excmo. Ayuntamiento de PATERNA se compromete a:*

- *Poner a disposición de FAVIDE un local que reúna las condiciones necesarias para la prestación de los servicios propios del Punto de Encuentro Familiar, de conformidad con las indicaciones de la Fundación FAVIDE. El local deberá cumplir la normativa vigente en cuanto acceso a minusválidos y prevención de riesgos laborales, además de disponer de un seguro que cubra las incidencias que pueden producirse en el local.*
- *Dotar al servicio de mobiliario, medios materiales y equipos informáticos necesarios para su correcto funcionamiento.*
- *Asumir los costes de los gastos corrientes y de mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar.*
- *Aportar a la Fundación FAVIDE la cantidad de hasta 35.000,00 euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) anuales para gastos de funcionamiento y personal. El importe será el correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año, abonándose en un pago único a la firma del convenio. Para ello, la Fundación FAVIDE facilitará el número de cuenta al que se haya de transferir la cantidad por el Ayuntamiento.*

C.- *Por su parte, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, se compromete a:*

- ***Supervisar, a través de la Dirección General de Justicia y Menor, el funcionamiento y coordinación de la red de Puntos de Encuentro Familiar de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.***



OCTAVA.- Comisión de Seguimiento. Se establecerá una comisión formada por un representante de cada una de las partes integrantes del presente convenio de colaboración para estudiar las normas de actuación y, en su caso, aconsejar las modificaciones que estimen oportunas introducir en el desarrollo del programa; velar por el buen desarrollo del mismo y elaborar una memoria anual que refleje todas las actuaciones realizadas.

NOVENA.- Reserva y protección de datos. En su caso, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

DECIMA.- Periodo de vigencia. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogándose por periodos anuales de forma expresa y hasta un máximo de cuatro años.

No obstante de lo anterior, cada una de las partes, y en cualquier momento, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, siempre que medie comunicación expresa y escrita en tal sentido, dirigida a las otras partes, y se efectúe dicha denuncia con un plazo mínimo de dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los proyectos o programas específicos que estén en vigor en ese momento.

Por otro lado, se establece expresamente que las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, sin perjuicio de finalizar igualmente las tareas o proyectos formalizados antes de la modificación.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración permitirá la resolución anticipada del mismo.

UNDÉCIMA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente. Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiere surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo previsto en el artículo 10.1 k), en relación con el 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna

LA CONSELLERA DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
PRESIDENTA DE FAVIDE

EL ALCALDE DE PATERNA

D^a Paula Sánchez de León Guardiola

D. Lorenzo Agustí Pons"

TERCERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la atención a las víctimas del delito y el encuentro familiar (FAVIDE), para el mantenimiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del delito en la Localidad de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA
DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

Y

**LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA
ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y PARA EL
ENCUENTRO FAMILIAR (FAVIDE),**

**PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DEL DELITO EN LA LOCALIDAD DE PATERNA**

En Valencia, a __ de __ de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. D^a Paula Sánchez de León Guardiola, Consellera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, interviene en virtud del acuerdo del Consell de fecha ... de de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.f) y 28.g) de la ley 5/1983, de 30 diciembre, del Consell; y como Presidenta de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE), inscrita en el Registro de Fundaciones del Servicio de Entidades Jurídicas de la Dirección General de Justicia y Menor de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana con el número 411 (V), y en virtud del acuerdo de la Comisión Permanente de la Fundación FAVIDE de fecha de de 2010.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde de PATERNA, interviene en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de... de...de 2010, en el que se aprobó el texto del convenio y en el que se le facultaba expresamente para la firma del mismo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito fueron creadas como un servicio público y gratuito con el objeto de ofrecer a los ciudadanos, sin distinción de ningún tipo, la ayuda y asistencia jurídica, social y profesional necesaria en los supuestos en que hubieran sufrido directa o indirectamente las consecuencias de un delito.

La promulgación y entrada en vigor de la Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que recogió en su articulado la preocupación por la situación de las víctimas del delito reconocida ya en numerosas recomendaciones y convenios de Organismos Internacionales que regulaban la prestación de ayudas tanto de carácter económico, como asistencial y psicológico, así como la creación de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, ha propiciado una creciente demanda de la sociedad en general, siendo cada vez más el número de ciudadanos que conoce y solicita la prestación de los servicios que ofrecen las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito.

II.- La Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2001, establece en su articulado el Estatuto de la víctima en el proceso penal y obliga, a los Estados miembros a garantizar una asistencia específica e integral a la víctima de forma profesionalizada y gratuita.



En el ámbito nacional, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, concede especial relevancia a las Oficinas de Atención a las Víctimas, lo que provocó que, a propuesta de la Generalitat Valenciana, el Consejo General del Poder Judicial, en fecha 6-11-03, designará a las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito de la Comunitat Valenciana Puntos de Coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica.

III.- Como instrumento que viniera a coadyuvar en la consecución de este objetivo, la Generalitat, mediante acuerdo del Consell de 16 de abril de 2004, constituyó la "**Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar**" (**Favide**), la cual tiene encomendado el ejercicio de las actividades de atención a las víctimas del delito previstas en sus estatutos.

La Fundación FAVIDE tiene la condición de fundación del sector público de la Generalitat del Título III de la Ley 8/1988, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

IV.- El 14 de noviembre de 2006 la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas consideró conveniente la puesta en marcha de una oficina de Atención a las Víctima del Delito en la localidad de PATERNA, habiendo encomendado su puesta en marcha a FAVIDE.

Mediante el presente Convenio, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas establece las bases para la incorporación del Ayuntamiento de PATERNA en la colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito del partido judicial de PATERNA.

Por su parte, el Ayuntamiento de PATERNA ha venido demostrando su preocupación por todas aquellas cuestiones de marcado interés social que se desarrollan en nuestra Comunitat, participando activamente en la consecución de objetivos que beneficien a nuestros ciudadanos.

El Ayuntamiento de PATERNA, consciente de la importancia de contar con una Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en el partido judicial de PATERNA, ha propuesto a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas su participación y colaboración para el funcionamiento de la misma.



Por ello, las partes firmantes asumen la obligación de llevar a cabo los compromisos mencionados y, en su virtud, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente convenio consiste en la incorporación del Ayuntamiento de PATERNA en la colaboración para el funcionamiento de la "Oficina de Atención a las Víctimas del Delito" en el partido judicial de PATERNA.

SEGUNDA.- Funcionamiento y horario.- La Oficina de Atención a las Víctimas del Delito está supervisada directamente por la Fundación FAVIDE. Su letrado actual fue designado por esta Fundación de entre los letrados pertenecientes a la plantilla de su personal y desarrolla su actividad dentro de la Red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito.

El horario de atención al público se encuadra dentro del horario habitual, siendo este por las mañanas, entre lunes y viernes.

TERCERA.- Ámbito de actuación. Destinatarios.- Este servicio atiende a cualquier persona víctima o testigo de un delito o una falta así como a los familiares que lo necesiten. Se entiende por víctima del delito "la persona física que haya sufrido un perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o perjuicio económico, directamente causada por un acto u omisión que infrinja la legislación penal de un Estado miembro" (Art. 1 a de la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, sobre el Estatuto de la Víctima en el proceso penal).

CUARTA.- Actividades.- La Oficina de Atención a las Víctimas del Delito lleva a cabo las actividades de asistencia a víctimas, acompañamientos y cooperación Institucional, así como los programas de asistencia en Violencia contra la mujer y atención a la Comunidad Educativa en los casos de Acoso Escolar.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.-

A.- La Fundación FAVIDE se compromete a:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- *Aportar al letrado responsable de la Oficina. Éste fue designado de entre los letrados pertenecientes a la plantilla de la Fundación y que prestaban sus servicios dentro de la Red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito. En caso de ser necesario, se recabará informe favorable de la Abogacía General de a Generalitat.*
- *Asumir los gastos de personal de la Oficina.*
- *Gestionar íntegramente el servicio (incluyendo formación, calidad de servicios, etc).*

B.- *El Excmo. Ayuntamiento de Paterna se compromete a:*

- *Poner a disposición de la Fundación FAVIDE un despacho para la ubicación del servicio, que incluya el mobiliario y equipo informático, asumiendo los gastos de mantenimiento.*

C.- *Por su parte, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas se compromete a:*

- *A través de la Dirección General de Justicia y Menor, supervisar el funcionamiento y llevar la coordinación de la red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.*

SEXTA.- Reserva y protección de datos. *En su caso, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.*

SEPTIMA.- Periodo de vigencia. *El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2010, prorrogándose por períodos anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.*



El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración permitirá la resolución anticipada del mismo.

OCTAVA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente. *Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiere surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración.*

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo previsto en el artículo 10.1 k), en relación con el 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSELLERA DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PRESIDENTA
DE FAVIDE

ALCALDE DE PATERNA

D^a Paula Sánchez de León Guardiola

D. Lorenzo Agustí Pons"

CUARTO.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los Convenios a que se hace referencia y cuantos documentos deriven de los mismos.*

QUINTO.- *Aprobar el gasto por importe de 35.000 € y aplicarlo a la Partida Presupuestaria 2320-48201, R.C. 9.970 de fecha 25 de marzo del año en curso por importe de 35.000 € destinado a atender el compromiso que corresponde a este Ayuntamiento en relación al Convenio para el funcionamiento del punto de encuentro familiar en la localidad de Paterna procediendo al abono en un pago único a la firma del Convenio mediante transferencia bancaria a la Fundación FAVIDE cuya cuenta bancaria será informada por la Sección de Bienestar Social.*

SEXTO.- *Que por el Area de Infraestructuras se proceda a la disposición de un local que reúna las condiciones necesarias para prestación de los servicios propios de la "Oficina de Atención a las Víctimas del Delito y del Punto de Encuentro Familiar" de conformidad con las indicaciones de FAVIDE y con los requerimientos previstos en el*

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Convenio Marco suscrito el 09 de mayo de 2.005 de Colaboración entre la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, así como dotar el inmueble de los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento y asunción de los costes de gastos corrientes y de mantenimiento. El local deberá cumplir la normativa vigente en cuanto acceso a minusválidos y prevención de riesgos laborales.

SEPTIMO.- Que por el Departamento de informática se dote de material informático necesario para el correcto funcionamiento de los citados servicios.

OCTAVO.- Que por la Sección de Contratación y Patrimonio se proceda a contratar y/o gestionar el seguro de responsabilidad civil del citado centro que cubra las incidencias que puedan producirse en el local.

NOVENO.- Comunicar la presente Resolución a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, Favide, responsables políticos del Area de Convivencia y de los Servicios Sociales Municipales, Area de Infraestructuras, Coordinador de Bienestar Social, Sección de Informática, Sección de Contratación y Patrimonio, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (15) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO.

26º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN "JULIA PARA LA EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL".- Dada cuenta de la propuesta de firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la "Julia para la Educación Medioambiental".

RESULTANDO el proyecto presentado por la "Plataforma de Parados de Paterna" para llevar a cabo un proyecto de inserción socio-laboral, que se llevará a cabo a través de la Asociación "Julia para la Educación Medioambiental".

RESULTANDO que la Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" tiene como objetivo fomentar la participación, la auto-organización y el asociacionismo con la creación de proyectos e iniciativas autónomas de carácter medioambiental para la recuperación del espacio de la huerta como lugar de producción, de recreación y de vertebración social, gestionando para la consecución de los mismos un



huerto social , a través del que se enseñarán y difundirán los principios filosóficos, científicos y técnicos de cultivo en lo que se basa el sistema agrícola ecológico.

RESULTANDO que los huertos sociales son pequeñas parcelas agrícolas, puestas a disposición de los ciudadanos (particulares, asociaciones, organizaciones etc.) para cultivos sin ánimo de lucro.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna consciente del deterioro y abandono que sufre la huerta valenciana actualmente y sensibilizado con la conservación del paisaje cultural (valores agronómicos, culturales, naturales, paisajísticos) está interesado en difundir valores ecológicos, históricos, sociales, económicos y educativos de este espacio agrícola protegido, así como sus posibilidades de uso social.

RESULTANDO que con el huerto social se priman aspectos sociales proporcionando una actividad lúdica y productiva a desempleados y otros colectivos para la mejora de su calidad de vida. Se conjugan beneficios de tipo sociocultural con beneficios ambientales y patrimoniales, como es la recuperación y conservación de la huerta.

RESULTANDO que el Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO los objetivos del Area como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los Agentes económicos locales como actores que propician el "Crecimiento de sus propios recursos, explotándolos de la forma más eficaz posible".

RESULTANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

CONSIDERANDO que la Constitución Española, en su artículo 45 establece una noción amplia de medio ambiente cuando dispone "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)**

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO los arts. 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento ascendería a 13.500 € para el año 2010.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO el informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida 4330-48407, RC Ref. 10288.

Seguidamente el Sr. Alcalde presiente una enmienda "in voce" en los siguientes términos, la cual afecta al primer punto resolutivo:



"Someter a información pública por el plazo de un mes el convenio, a efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen convenientes"

A la vista de lo cual y tras un breve debate, se solicita un receso de 5 minutos por la Sra. Ripoll, transcurridos los cuales el Sr. Alcalde reinicia la sesión, incorporándose los asistentes en bloque; formulándose acto seguido por la oposición la petición de retirada del punto del orden del día, con el ánimo de que se llegue a un consenso con los interesados. A lo que el Sr. Alcalde responde reducir el periodo de exposición de un mes a 15 días y que vuelva a tratarse en la siguiente sesión plenaria.

A la vista de lo expuesto, y tras ser sometida a Pleno la propuesta de la oposición de retirada del punto del orden del día, siendo esta desestimada con los votos en contra del Grupo Popular (15) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2); el Pleno, visto del informe del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo, con los votos a favor del Grupo Popular (15) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública por el plazo de 15 días el convenio referido, a efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen convenientes.

SEGUNDO.- Aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna según el tenor literal siguiente, para el caso de que no se presente alegación alguna.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN "JULIA PARA LA EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL"

Paterna a de de 2010

INTERVIENEN

De una parte, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, actuando en nombre y representación de esta entidad con domicilio en Plaza Ingeniero Castell, 1 del municipio de Paterna (Valencia).

De otra parte, D. Fernando Gómez Rincón, Presidente de la Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" nombrado en Asamblea General Extraordinaria, el día 1 de marzo de 2010 actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Calle Camino de Quart s/n de Paterna..

MANIFIESTAN

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Que los impulsores del proyecto de inserción socio-laboral la "Plataforma de Parados de Paterna" colaborará y cooperará con la Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" para la ejecución del mismo.

Que la Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" tiene como objetivo fomentar la participación, la auto-organización y el asociacionismo con la creación de proyectos e iniciativas autónomas de carácter medioambiental para la recuperación del espacio de la huerta como lugar de producción, de recreación y de vertebración social, gestionando para la consecución de los mismos un huerto de ocio, a través del que se enseñarán y difundirán los principios filosóficos, científicos y técnicos de cultivo en lo que se basa el sistema agrícola ecológico.

Los huertos de ocio son pequeñas parcelas agrícolas, puestas a disposición de los ciudadanos (particulares, asociaciones, organizaciones etc.) para cultivos sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios de este tipo de huertos son, en gran parte, desempleados de larga duración, inmigrantes y grupos marginados con problemas de inserción laboral, personas mayores, jubilados, estudiantes de primaria y secundaria, discapacitados físicos y psíquicos.

El Ayuntamiento de Paterna consciente del deterioro y abandono que sufre la huerta valenciana actualmente y sensibilizado con la conservación del paisaje cultural (valores agronómicos, culturales, naturales, paisajísticos) está interesado en difundir valores ecológicos, históricos, sociales, económicos y educativos de este espacio agrícola protegido, así como sus posibilidades de uso social. Con el huerto de ocio se priman aspectos sociales proporcionando una actividad lúdica y productiva a desempleados y otros colectivos para la mejora de su calidad de vida. Se conjugan beneficios de tipo sociocultural con beneficios ambientales y patrimoniales, como es la recuperación y conservación de la huerta.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



acciones que se dirigirán a desempleados, jubilados, mujeres, pensionistas, grupos familiares, estudiantes de primaria y secundaria, jóvenes y discapacitados.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Paterna pondrá a disposición de la Asociación 2.729 m² terrenos en explotación, para un uso exclusivamente agrícola de hortalizas, flores y frutos, producción de planta ornamental, hortícola y forestal, siendo el tipo de agricultura a practicar la ecológica, en base al Reglamento CEWE 2092/1991 del Consejo, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Dicha disposición por parte del Ayuntamiento tendrá lugar en el momento en que la titular de la misma, la mercantil SUMPA, S.A., tenga plena disposición y se formalice convenio con la referida mercantil.

El Ayuntamiento de Paterna designará un Director Técnico responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.

El Ayuntamiento se compromete a apoyar mediante una subvención directa la programación presentada por la asociación por un valor de 13.500 €.

TERCERA.- La Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" se compromete a la parcelación y explotación de los terrenos del modo siguiente:

- 22 parcelas de 100 m² para "autoconsumo".
- 2 zonas de 114,50 m² para actividades en grupos (asociaciones, jubilados, etc.)
- 1 zona de 100 m² para Aula de Naturaleza para grupos escolares.
- 1 zona de 100 m² adaptada para discapacitados físicos y sensoriales.
- 1 zona de 100 m² de almacenaje.

El Ayuntamiento se compromete al vallado de las parcelas mencionadas.

La Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento la zona adaptada para discapacitados físicos y sensoriales, con el fin de que el mismo pueda realizar las prácticas formativos de los cursos propios de formación.

La Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" se compromete a destinar los productos que se obtengan de la explotación de los terrenos a los fines sociales de la asociación, quedando prohibida cualquier actividad de comercialización. No se permitirá en el huerto la crianza de ningún tipo de animal.



La Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" se compromete a realizar durante el año 2010 las acciones formativas que a continuación se relacionan:

- Proyectos formativos en agricultura ecológica para personas en situación de desempleo, jubilados, mujeres, pensionistas, grupos familiares, estudiantes de primaria y secundaria, jóvenes y discapacitados.

Para ello se realizarán talleres sobre la huerta valenciana con el propósito de difundir los valores ecológicos, históricos, sociales, culturales, económicos y educativos de este espacio agrícola protegido, así como sus posibilidades de uso social. Se realizará un programa de talleres en la misma huerta.

- La realización de actividades colectivas de trabajo en la huerta como la elaboración de compost, creación de semilleros, poda de árboles.
- Se organizarán visitas escolares a la huerta, utilizando ésta como "aula de naturaleza", con ella se pretende acercar a las escuelas el conocimiento del mundo agrícola. Los alumnos podrán realizar diferentes tareas de abono, escardar, plantar, regar, recolectar... dependiendo de las necesidades del huerto el día de la visita.
- Se realizarán charlas informativas en Hogares Sociales, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones Vecinales sobre agricultura ecológica y respeto del medio ambiente.

CUARTA.-La Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" contará .para llevar a cabo las actividades relacionadas con:

- Un Coordinador
- Un Monitor agrícola

QUINTA.- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesados.

SEXTA.- El importe de este convenio asciende a 13.500 € y se abonará anualmente del Presupuesto Municipal.



El 100% de la subvención, que asciende a 13.500 € se justificará del modo siguiente:

- El 50%, es decir la cantidad de 6.750 €, se librará de inmediato, a la firma del convenio.
- Una vez justificada la primera entrega del 50% se procederá al abono del resto del 50 % de la subvención, es decir 6.750 €.

La totalidad del 100% de la subvención debe estar justificado antes del 31 de diciembre de 2010.

SÉPTIMA.- La Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" justificará la cantidad de 13.500 € mediante la presentación de una memoria de las actividades realizadas, fotocopias de los boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, nóminas del personal contratado y facturas de material.

OCTAVA.- La Asociación "Julia para la Educación Medioambiental", con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de este Convenio, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Paterna en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Paterna no mantendrá con los trabajadores de la Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar por anualidades hasta la finalización del proyecto en diciembre de 2012.

A la finalización del ejercicio la Asociación deberá presentar una memoria financiera y de actividades en la que se relacione el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de algunas de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento de Paterna

**Por la Asociación "Julia
para la
Educación Medioambiental"**

Fdo. Lorenzo Agustí Pons.

Fdo. Fernando Gómez Rincón."

TERCERO.- Conceder subvención a la Asociación "Julia para la Educación Medioambiental" , por importe de 13.500 € para la ejecución del proyecto que obra en el expediente.

CUARTO.- Aprobar el gasto de 13.500 € con cargo a la aplicación 4330-48407, RC Ref. 10288.

QUINTO.- Proceder al pago de la cantidad de 6.750 € a la Asociación "Julia para la Educación Medioambiental", correspondiente al 50% de la aportación total del Ayuntamiento, correspondiente a la firma del convenio.

SEXTO.- Adquirir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2011 y 2012 las cantidades necesarias para la continuidad del proyecto.

SÉPTIMO .- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo con la asociación y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

OCTAVO.- Forma de justificación:

1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

2.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

3.- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.



4.- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

5.- Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, nóminas del personal contratado y TC 1 y TC2 boletines de la Seguridad Social.

No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

6.- Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Condicionar la operatividad de los puntos segundo a séptimo, en función de lo que finalmente resulte como consecuencia del periodo de información pública abierto.

DÉCIMO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos y a los interesados a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (15) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO.

27º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN "LA CAMBRA".- Dada cuenta de la propuesta de firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la "Cámara".

RESULTANDO que la Asociación "Cámara" tiene como objetivo fomentar la participación, la auto-organización y el asociacionismo con la creación de proyectos e iniciativas autónomas de carácter medioambiental para la recuperación del espacio de la huerta como lugar de producción, de recreación y de vertebración social,



gestionando para la consecución de los mismos un huerto social , a través del que se enseñarán y difundirán los principios filosóficos, científicos y técnicos de cultivo en lo que se basa el sistema agrícola ecológico.

RESULTANDO que los huertos sociales son pequeñas parcelas agrícolas, puestas a disposición de los ciudadanos (particulares, asociaciones, organizaciones etc.) para cultivos sin ánimo de lucro.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna consciente del deterioro y abandono que sufre la huerta valenciana actualmente y sensibilizado con la conservación del paisaje cultural (valores agronómicos, culturales, naturales, paisajísticos) está interesado en difundir valores ecológicos, históricos, sociales, económicos y educativos de este espacio agrícola protegido, así como sus posibilidades de uso social.

RESULTANDO que con el huerto social se priman aspectos sociales proporcionando una actividad lúdica y productiva a desempleados y otros colectivos para la mejora de su calidad de vida. Se conjugan beneficios de tipo sociocultural con beneficios ambientales y patrimoniales, como es la recuperación y conservación de la huerta.

RESULTANDO que el Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO los objetivos del Area como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los Agentes económicos locales como actores que propician el "Crecimiento de sus propios recursos, explotándolos de la forma más eficaz posible".

RESULTANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

CONSIDERANDO que la Constitución Española, en su artículo 45 establece una noción amplia de medio ambiente cuando dispone "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda



clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO los arts. 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento ascendería a 13.500 € para el año 2010.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO el informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida 2320-22699, RC 10.287.

El Sr. Alcalde considera adecuado llevar a cabo el acuerdo con dos entidades, por ello en los mismos términos que el dispuesto en el asunto del orden del día relativo a la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO



DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN "JULIA PARA LA EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL", propone la siguiente enmienda de adición al texto:

"Someter a información pública por el plazo de 15 días el convenio, a efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen convenientes."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública por el plazo de 15 días el convenio, a efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen convenientes.

SEGUNDO.- Aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna según el tenor literal siguiente, para el caso de que no se presente alegación alguna.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN "LA CAMBRA"

Paterna a de de 2010

INTERVIENEN

De una parte, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, actuando en nombre y representación de esta entidad con domicilio en Plaza Ingeniero Castell, 1 del municipio de Paterna (Valencia).

De otra parte, D. , Presidente de la Asociación "CAMBRA" nombrado en Asamblea General Extraordinaria, el día .. dede 2010 actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio ende Paterna..

MANIFIESTAN

Que la Asociación "CAMBRA" tiene como objetivo....., gestionando para la consecución de los mismos un huerto social , a través del que se enseñarán y difundirán los principios filosóficos, científicos y técnicos de cultivo en lo que se basa el sistema agrícola ecológico.

Los huertos sociales son pequeñas parcelas agrícolas, puestas a disposición de los ciudadanos (particulares, asociaciones, organizaciones etc.) para cultivos sin ánimo de lucro.



Los beneficiarios de este tipo de huertos son, en gran parte, personas mayores, jubilados, estudiantes de primaria y secundaria, discapacitados físicos y psíquicos, desempleados de larga duración, inmigrantes y grupos marginados con problemas de inserción laboral.

El Ayuntamiento de Paterna consciente del deterioro y abandono que sufre la huerta valenciana actualmente y sensibilizado con la conservación del paisaje cultural (valores agronómicos, culturales, naturales, paisajísticos) está interesado en difundir valores ecológicos, históricos, sociales, económicos y educativos de este espacio agrícola protegido, así como sus posibilidades de uso social. Con el huerto social se priman aspectos sociales proporcionando una actividad lúdica y productiva a desempleados y otros colectivos para la mejora de su calidad de vida. Se conjugan beneficios de tipo sociocultural con beneficios ambientales y patrimoniales, como es la recuperación y conservación de la huerta.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a desempleados, jubilados, mujeres, pensionistas, grupos familiares, estudiantes de primaria y secundaria, jóvenes y discapacitados.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Paterna pondrá a disposición de la Asociación 2.075 m² terrenos en explotación, para un uso exclusivamente agrícola de hortalizas, flores y frutos, producción de planta ornamental, hortícola y forestal, siendo el tipo de agricultura a practicar la ecológica, en base al Reglamento CEWE 2092/1991 del Consejo, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. No se permitirá en el huerto la crianza de ningún tipo de animal.

Dicha disposición por parte del Ayuntamiento tendrá lugar en el momento en que el titular de la misma, la mercantil SUMPA, S.A., tenga plena disposición y se formalice convenio con la referida mercantil.

El Ayuntamiento de Paterna designará un Director Técnico responsable como enlace entre las actividades programadas por la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



asociación en el municipio de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.

El Ayuntamiento se compromete a apoyar mediante una subvención directa la programación presentada por la asociación por un valor de 13.500 €.

TERCERA.- La Asociación "Cambra" se compromete a la parcelación y explotación de los terrenos del modo siguiente:

- 15 parcelas de 100 m² para "autoconsumo".
- 2 zonas de 137.50 m² para actividades en grupos (asociaciones, jubilados, etc.)
- 1 zona de 100 m² para Aula de Naturaleza para grupos escolares.
- 1 zona de 100 m² adaptada para discapacitados físicos y sensoriales.
- 1 zona de 100 m² de almacenaje.

La Asociación "La Cambra" se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento la zona adaptada para discapacitados físicos y sensoriales, con el fin de que el mismo pueda realizar las prácticas formativas de los cursos propios de formación.

La Asociación "La Cambra" se compromete a destinar los productos que se obtengan de la explotación de los terrenos a los fines sociales de la asociación, quedando prohibida cualquier actividad de comercialización. . No se permitirá en el huerto la crianza de ningún tipo de animal.

Los productos que se obtengan de la explotación de los terrenos se destinarán a los fines sociales de la asociación, quedando prohibida cualquier actividad de comercialización.

La Asociación "CAMBRA" se compromete a realizar durante el año 2010 las acciones formativas que a continuación se relacionan:

- Proyectos formativos en agricultura ecológica para personas en situación de desempleo, jubilados, mujeres, pensionistas, grupos familiares, estudiantes de primaria y secundaria, jóvenes y discapacitados.

Para ello se realizarán talleres sobre la huerta valenciana con el propósito de difundir los valores ecológicos, históricos, sociales, culturales, económicos y educativos de este espacio agrícola



protegido, así como sus posibilidades de uso social. Se realizará un programa de talleres en la misma huerta.

- La realización de actividades colectivas de trabajo en la huerta como la elaboración de compost, creación de semilleros, poda de árboles.
- Se organizarán visitas escolares a la huerta, utilizando ésta como "aula de naturaleza", con ella se pretende acercar a las escuelas el conocimiento del mundo agrícola. Los alumnos podrán realizar diferentes tareas de abono, escardar, plantar, regar, recolectar... dependiendo de las necesidades del huerto el día de la visita.
- Se realizarán charlas informativas en Hogares Sociales, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones Vecinales sobre agricultura ecológica y respeto del medio ambiente.

CUARTA.- La Asociación "LA CAMBRA" contará .para llevar a cabo las actividades relacionadas con:

- Un Coordinador
- Un Monitor agrícola

QUINTA.- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesados.

SEXTA.- El importe de este convenio que asciende a 13.500 € se abonará anualmente del Presupuesto Municipal, en los siguientes términos:

El 100% de la subvención, que asciende a 13.500 € se justificará del modo siguiente:

- El 50%, es decir la cantidad de 6.750 € , se librará de inmediato, a la firma del convenio.
- Una vez justificada la primera entrega del 50% se procederá al abono del resto del 50 % de la subvención, es decir 6.750 €.

La totalidad del 100% de la subvención debe estar justificado antes del 31 de diciembre de 2010.

SEPTIMA.- La Asociación "CAMBRA" justificará la cantidad de 13.500 € mediante la presentación de una memoria de las actividades



realizadas, fotocopias de los boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, nóminas del personal contratado y facturas de material.

OCTAVA.- La Asociación "CAMBRA", con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de este Convenio, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Paterna en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Paterna no mantendrá con los trabajadores de la Asociación "CAMBRA" relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar por anualidades

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por la Asociación "LA
CAMBRA"

Fdo. Lorenzo Agustí Pons.

Fdo....."

TERCERO.- Conceder subvención a la Asociación "CAMBRA" , por importe de 13.500 € para la ejecución del proyecto que obra en el expediente.

CUARTO.- Aprobar el gasto de 13.500 € con cargo a la aplicación 2320-22699, RC núm. 10287

QUINTO.- Proceder al pago de la cantidad de 6.750 € a la Asociación "La Cambra", correspondiente al 50% de la aportación total del Ayuntamiento, correspondiente a la firma del convenio.

SEXTO .- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo con la asociación y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

SÉPTIMO.- Forma de justificación:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

2.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

3.- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

5.- Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, nóminas del personal contratado y TC 1 y TC2 boletines de la Seguridad Social.

No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

6.- Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Condicionar la operatividad de los puntos segundo a sexto, en función de lo que finalmente resulte como consecuencia del periodo de información pública abierto.

NOVENO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos y a los interesados a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE
Paterna

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y diez minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.